



2019/2020

Guía del Distrito
para
Padres y Estudiantes

ANDRÉS ZAMORA, SUPERINTENDENTE
Agosto 2019

Agosto 2019

Estimados Padres,

Bienvenidos a un nuevo y emocionante año escolar. Nos da un placer tenerlos como nuestros socios en la educación de sus hijos.

Una de nuestras metas principales es de reforzar continuamente esta asociación importante entre la casa y la escuela. Nosotros nos esforzamos por asegurar que padres y estudiantes sean mantenidos bien informados y siempre se sientan bienvenidos. Usted es una parte importante de nuestra comunidad escolar.

Con ese propósito importante en la mente, nosotros hemos preparado esta Guía Para Padres y Estudiantes del Distrito para suplementar el Manual de Padres mandado a casa por las escuelas. Adjunto encontrará información relacionada a sus derechos y responsabilidades como padres, así como otra información pertinente. Hemos incluido también directorios del personal del distrito y de las escuelas.

Nuestro enfoque es el *servicio y la excelencia*. Si alguna vez usted tiene preguntas o preocupaciones, es importante que usted hable con el maestro de su niño o con el director de la escuela. Estamos aquí para servirles y apreciamos sus comentarios y preguntas. Si fallamos en ayudarle de una manera que es satisfactoria, por favor de traerlo a mi atención. Apreciaría también saber cuando son proporcionados con profesionalismo y cortesía excepcional.

Una vez más, es un placer tener la oportunidad de servirle a usted y a sus hijos, y esperamos tener un gran 2019/2020 año escolar.

Sinceramente,

Andrés Zamora

Andrés Zamora, Superintendente

INDICE

DECLARACIÓN DE NUESTRA MISIÓN.....	1
NUESTRO PROPÓSITO.....	1
PRIORIDADES	1
LOS VALORES FUNDAMENTALES QUE NOS GUIAN.....	1
DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LOS PADRES	2
AUSENCIAS	2
LEY DE RESPUESTA DE EMERGENCIA A ASBESTOS PELIGROSOS	3
OPCIONES DE ASISTENCIA.....	3
TRANSPORTACIÓN DE AUTOBÚS.....	4
GUÍAS Y PROCEDIMIENTOS PARA REPORTAR EL ABUSO INFANTIL.....	4
CÓDIGO DE CONDUCTA	6
COMMUNICACIÓN	7
EDUCACIÓN OBLIGATORIA DE TIEMPO COMPLETO.....	7
REVISIÓN DE CURRÍCULO.....	7
DISCIPLINA DE ESTUDIANTE.....	7
ESCUELAS LIBRES DE DROGAS Y TABACO	8
IGUALDAD DE OPORTUNIDADES	8
ACTO DE 2001 QUE CADA ESTUDIANTE TENGA ÉXITO (ESSA).....	8
LEY DE PRIVACIDAD PARA DERECHOS EDUCATIVOS DE LA FAMILIA	9
LEY DE ESCUELAS SALUDABLES DEL 2000	9
NIÑOS EN CIRCUNSTANCIAS SIN HOGAR/EN CUIDADO TEMPORAL.....	10
IMMUNIZACIONES	11
PROGRAMAS INSTRUCCIONALES Y COLOCACIÓN DE ESTUDIANTES	12
INTERCOMUNICACIÓN.....	14
CONOZCA SUS DERECHOS EDUCATIVOS - APLICACIÓN DE INMIGRACIÓN	14

COBERTURA MEDICA Y SERVICIOS PARA ESTUDIANTES	15
EMERGENCIAS MÉDICAS.....	15
SERVICIOS MEDICOS CONFIDENCIALES	15
ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTO.....	15
ESTUDIANTES QUE ESTAN TOMANDO MEDICINA	15
HORARIO DE DÍA MÍNIMO	16
PROGRAMA DE NUTRICIÓN.....	16
PÓLIZA DEL DISTRITO SOBRE LA PARTICIPACIÓN DE PADRES DE ESCUELAS TITULO I	16
MINUTOS DE INSTRUCCIÓN DE EDUCACION FISICA.....	17
FOTOGRAFÍAS/VIDEO EN LA ESCUELA	17
EXAMENES FÍSICOS.....	17
ESTUDIANTES EMBARAZADAS Y PROGENITORES	18
TARIFAS ESTUDIANTILES.....	19
PROCEDIMIENTO DE SEGURIDAD ESCOLAR.....	19
REPORTE DE RESPONSABILIDAD ESCOLAR.....	19
EDUCACIÓN SEXUAL O VIDA FAMILIAR.....	19
ACOSO SEXUAL	20
ACOMODACIONES PARA LA LACTANCIA PARA ESTUDIANTES PADRES.....	20
INSPECCIÓN DE ARCHIVOS DE ESTUDIANTE	20
ESTUDIANTES CON NECESIDADES EXCEPCIONALES O UNA DISCAPACIDAD	21
NOTIFICACIÓN DE ENCUESTA.....	22
INCAPACIDADES TEMPORALES	22
KINDERGARTEN DE DETRANSICION.....	23
PROCEDIMIENTOS UNIFORMS DE QUEJAS	23

DECLARACIÓN DE NUESTRA MISIÓN

Todos los estudiantes serán preparados para ser ciudadanos globales en el siglo 21. Serán competentes lectores y escritores que podrán resolver problemas y pensar críticamente, ser adaptable y flexible, capaz de colaborar con éxito en grupos, efectivamente utilizar la tecnología como una herramienta de aprendizaje y comunicación, demostrar una ética de trabajo positiva y hacer contribuciones significativas a su escuela y su comunidad.

NUESTRO PROPÓSITO

El Distrito Escolar Unificado de Livingston está construyendo una comunidad de aprendices a través de una cultura compuesta de dinámico aprendizaje y colaboración para todos... Estudiantes, Padres y Personal.

PRIORIDADES

Para lograr nuestra misión basada en nuestros valores fundamentales, nos comprometemos a estas prioridades:

- Asegurar que nuestros estudiantes tengan oportunidades de aprendizaje para mejorar y sobresalir.
- Promover una cultura y un ambiente de respeto mutuo, compromiso, equidad, seguridad y expectativas altas.
- Apoyar un enfoque en la alfabetización temprana para aumentar el número de estudiantes leyendo a nivel de grado para el tercer grado.
- Desarrollar la capacidad de los maestros, líderes y personal de apoyo para lograr un desempeño ejemplar.
- Asegurar la solvencia fiscal y la asignación juiciosa de recursos alineados con el LCAP del distrito y las prioridades.
- Asegurar que nuestro LCAP se desarrolle con la participación de nuestros grupos de interés, implementado, orientado a resultados y monitoreado.
- Aumentar el acceso a oportunidades de aprendizaje enriquecedoras e interdisciplinarias incluyendo arte, música, ciencias, tecnología, ingeniería y matemáticas.

LOS VALORES FUNDAMENTALES QUE NOS GUIAN

Nuestros "valores fundamentales que nos guían" dirigen nuestras prioridades, nuestros objetivos y nuestras acciones. Establecen la base de una cultura del Distrito basada en altas expectativas y colaboración con una determinación implacable para asegurar el éxito de nuestros estudiantes.

Nuestros Estudiantes No Son Culpables |

Creemos que las circunstancias de nacimiento, el estatus socioeconómico, la competencia lingüística o la discapacidad no son obstáculos para el aprendizaje.

La Colaboración es un Elemento Esencial, Estableciendo una Cultura Escolar Productiva y Comprensiva y Mejorando el Aprendizaje Estudiantil |

La instrucción efectiva debe ser rigurosa, relevante y crecer con relaciones significativas con nuestros estudiantes.

Gente, No Programas, Hacen la Gran Diferencia |

Los profesionales de LUSD hacen la gran diferencia; Maestros competentes y cuidadosos, administradores proactivos, un superintendente visionario y comprometido, y una Mesa Directiva Comprensiva.

El Dominio del Inglés Académico y la Alfabetización son Claves Para el Éxito

Desarrollar el uso eficiente del inglés académico es la meta lingüística en todas las materias y niveles de grado para todos los estudiantes.

Responsabilidad Colectiva para el Éxito de Nuestros Estudiantes

Dentro de nuestras respectivas funciones, estudiantes, padres, maestros, personal de apoyo, directores, superintendente y los miembros de la mesa directiva somos responsables colectivamente e individualmente del éxito de cada uno de nuestros estudiantes.

Los Padres son Nuestros Socios en la Educación |

La participación efectiva de los padres con los estudiantes en las escuelas permite a los padres entender más claramente el plan de estudios y las expectativas para que puedan apoyar a sus hijos en el hogar.

Todas las Decisiones Importantes Deben Hacerse A Través de un "Filtro Estudiantil" |

Siempre se deben tomar decisiones sensatas en el mejor interés de los estudiantes.

DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LOS PADRES

Las siguientes páginas contienen información importante. Por favor lea esta sección cuidadosamente y si tiene alguna pregunta, siéntase libre de llamar a la escuela de su hijo o a la oficina del distrito.

AUSENCIAS

Ausencias Personales

Cada vez que un alumno esté ausente de la escuela, debe regresar con una nota o usted puede llamar a la oficina de la escuela y explicar el motivo de la ausencia. Una ausencia justificada es otorgada solamente si el alumno a estado enfermo/a, si fue a una cita del doctor o dentista, si apareció en corte, asistió a la ceremonia de naturalización del alumno, o si ha habido una muerte en la familia inmediata. ("Familia inmediata," como se usa en esta sección, se refiere a la madre, el padre, abuela(o), hermana(o) del alumno, u otro pariente viviendo con el alumno en la misma casa).

Asistir a un funeral de un miembro inmediato de su familia, con tal que la ausencia no dure más que un día si los servicios son en California y no más que tres días si los servicios son fuera de California, o en observancia de un día de fiesta religioso, cuando la petición de ausencia se haya hecho por escrito por el padre o guardián y aprobado por el director o un representante autorizado bajo las reglas uniformes establecidas por la Mesa Directiva.

Con el fin de pasar tiempo con un miembro de la familia inmediata del alumno, que es un miembro en servicio activo de los servicios uniformados, como se define en la sección 49701, y ha sido llamado al servicio para, está de licencia de, o ha regresado inmediatamente de, despliegue a un combate z una posición de apoyo de combate. Las ausencias concedidas de conformidad con este párrafo se concederán por un período de tiempo que se determinará a discreción del superintendente del distrito escolar.

Con el propósito de asistir a la ceremonia de naturalización del alumno para convertirse en ciudadano de los Estados Unidos.

Autorizado a discreción de un administrador de la escuela basado en los hechos de las circunstancias del alumno, que se consideran como una excusa válida, incluyendo, pero no limitado a, trabajar por un período de no más de cinco días consecutivos en el entretenimiento o industrias aliadas o participar con una organización de artes escénicas sin fines de lucro en una actuación para un público de alumnos de la escuela pública por un máximo de cinco días por año escolar, siempre que el padre o tutor del alumno proporcione una nota por escrito a la escuela las autoridades que explican la razón de la ausencia del alumno. (Código Ed., n.o 48260, 48205, 48225.5)

A un alumno ausente de la escuela bajo esta sección se le dejará hacer exámenes y completar todas sus lecciones perdidas durante su ausencia que puedan proveerse razonablemente, y al completarlo satisfactoriamente dentro de un tiempo razonable, se le dará crédito completo. Como maestro de la clase de la cual el alumno estuvo ausente determinará que los exámenes y tareas sean razonablemente equivalentes a, pero no necesariamente idénticas a los exámenes y tareas que el alumno haya perdido durante su ausencia. (Código de Educación 48205[b] 48980[j])

Ausencias por Razones Religiosas

Alumnos con consentimiento por escrito de los padres o guardianes, se les podrá permitir salir de la escuela para participar en ejercicios religiosos o para recibir instrucciones morales o religiosas en lugares fuera de la escuela. Cada estudiante que se le permita salir de la escuela por esta razón deberá de asistir a clases por lo menos el mínimo del día escolar. A ningún alumno se le excusará de la escuela por tal razón por más de cuatro días al mes. (Código de Educación 46014)

Las ausencias conforme a esta sección se consideran ausencias en el cálculo del promedio de la asistencia diaria y no generarán pagos de prorrateo estatal.

LEY DE RESPUESTA DE EMERGENCIA A ASBESTOS PELIGROSOS

Un plan de manejo actualizado de materiales que contienen asbesto en los edificios escolares está disponible en la Oficina de Distrito. (40C.F.R.763.93)

OPCIONES DE ASISTENCIA

Residencia del estudiante

Un alumno puede matricularse en el Distrito si (1) los padres, guardián, u otra persona tienen control o están encargados del estudiante, viven en el distrito escolar (C. de Ed. sec. 48200); (2) el distrito ha aprobado la asistencia entre distritos (C. de Ed. Sec. §46600); (3) el estudiante está asignado a una institución regular establecida para niños o casa de crianza u hogar licenciada dentro del distrito escolar; (4) el estudiante es un niño que está recibiendo crianza temporal en su escuela de origen conforme con la Sección de Código de Ed 48853.5(f) y (g); (5) el estudiante esta emancipado y vive en el distrito; (6) el estudiante vive en el hogar de un adulto que ha presentado una declaración jurada y notarizada como persona quien cuida al estudiante; (7) el estudiante reside en un hospital del estado dentro del distrito escolar; o (8) el padre o tutor legal del alumno reside fuera de los límites del distrito escolar pero trabaja y vive con el estudiante en el lugar de su empleo dentro de los límites del distrito escolar durante un mínimo de tres días durante la semana escolar. (Código de Ed., §48204). La ley permite, pero no requiere, a un distrito aceptar la matriculación de un estudiante cuando por lo menos uno de los padres o guardián del estudiante están físicamente empleados dentro de las fronteras del distrito por un mínimo de 10 horas durante la semana escolar. (C. de Ed. sec. 48204) Un estudiante también cumple con los requisitos de residencia para asistir a la escuela en un distrito escolar si es un estudiante cuyo padre se transfiere o está pendiente de transferencia a una instalación militar dentro del estado mientras está en servicio activo de conformidad con una orden militar oficial. Sin embargo, el padre debe proporcionar prueba de residencia en el distrito escolar dentro de los diez días posteriores a la fecha de llegada publicada provista en la documentación oficial. (Ed. Code, 48204.3) Un estudiante también cumple con el requisito de residencia si los padres / tutores del alumno eran residentes del estado pero se marcharon de California en contra de su voluntad si el estudiante proporciona documentación oficial que acredite la salida de sus padres / tutores contra su voluntad; que el estudiante se mudó fuera de California como resultado de que sus padres / tutores salgan de California en contra de su voluntad, y que el estudiante vivió y se inscribió en la escuela en California inmediatamente antes de mudarse fuera de California. (Código de Ed., 48204.4)

Transferencia Interdistrital

Se les informa a los padres que el Distrito permite que estudiantes de otros distritos apliquen para admisión al distrito o a estudiantes del distrito para transferirse fuera de nuestro Distrito a través del proceso de transferencia si se cumple con ciertos requisitos. Padres de estudiantes que viven fuera de la zona geográfica de una escuela pueden también aplicar por una transferencia a otra escuela si cumple con ciertos criterios. Padres interesados en una transferencia interdistrital deben de comunicarse con la Oficina del Distrito. (Código de Educación 48300-48315, 4660-46611)

Transferencia Intradistrital

Las áreas de asistencia del Distrito Escolar Unificado de Livingston para las escuelas Yamato Colony, Campus Park, Selma Herndon y Livingston Middle han sido específicamente designadas. Si los padres desean hacer un cambio en la escuela asignada a sus hijos, necesitan aplicar a través de la escuela antes de comenzar el nuevo año escolar. Personas que apliquen tarde no serán puestas en la lista de espera. La lista de espera sólo será válida para el año de la escuela en el que la petición fue hecha y no será válido para el año subsiguiente. La notificación de aprobación, la negación o la colocación en la lista de espera serán hechas por correo o teléfono. Los solicitantes que reciban una nota de aprobación tendrán diez días para matricularse en la escuela aprobada.

Los estudiantes que transfieren de fuera del área de asistencia no desplazarán a cualquier estudiante que reside en un área de asistencia al principio del año escolar. Una vez que un estudiante se ha matriculado por proceso abierto de matriculación, el estudiante no tendrá que solicitar readmisión. La mesa directiva retiene la autoridad de mantener clases de tamaño adecuado, equilibrio racial y étnico entre las escuelas del distrito.

Para prioridades de matriculación, refiérase por favor a la Póliza de La Mesa Directiva sobre “Matriculación Abierta Intradistrital” que está disponible por petición en la Oficina del Distrito. Para aplicaciones para Matriculación Abierta Intradistrital y una lista de todas las escuelas que pueden tener espacio para estudiantes adicionales, favor de llamar a la oficina de su escuela. Los padres que desean seleccionar una escuela fuera de su escuela de residencia para el próximo año escolar deben tener aplicaciones a la escuela a no más tardar del 1 de mayo. Los padres que quieren que sus niños continúen en su escuela de residencia no deben tomar acción adicional. (Código de Educación 35160.5)

Para el año escolar 2019/2020, el Distrito operará tres escuelas de Kindergarten hasta el Quinto grado y una escuela de Sexto hasta Octavo grado.

TRANSPORTACIÓN DE AUTOBÚS

Último año escolar la flota de once autobuses del distrito viajo más de 53,000 millas de y a la escuela. Todos los choferes mantuvieron un ejemplar archivo de manejo seguro. La transportación de autobús proveída para los estudiantes es un privilegio y un servicio opcional para el beneficio de nuestros estudiantes. Es imperativo que los estudiantes se comporten de lo mejor mientras estén en los autobuses debido a lo peligroso que es distraer al conductor. Las reglas y consecuencias a nivel distrito están cuidadosamente detalladas en el Manual de Padres de cada escuela. Por favor repase las reglas y consecuencias con su hijo/a para asegurar la seguridad de todos. Para viajar en el autobús, los estudiantes deben de vivir más allá de las siguientes distancias de su escuela de asistencia: grados Kínder a tercero (K-3), 3/4 de milla, y grados cuarto al octavo (4-8), 1 milla.

Nuevos viajeros del autobús (estudiantes de los grados primarios) deben de ser acompañados por un adulto de y a la parada del autobús. Es la responsabilidad de los padres el asegurar que su hijo/a sepa el camino de y la parada del autobús. Si usted tiene alguna pregunta acerca de las rutas del autobús, por favor llame al Departamento de Transportación al teléfono 394-5405.

Condiciones Peligrosas Para Manejar (niebla, inundaciones, etc.)

La prensa local será notificada de las condiciones de manejo que retrasen o cancelen los servicios de transportación. En la mayoría de los casos puede nomás ser retraso por la niebla. En los días en que la niebla esté muy densa y los autobuses pasen más tarde, se darán anuncios en intervalos regulares empezando a las 6:15 a.m. en las siguientes estaciones de radio:

KYOS—1480 AM
KBYN – 95.9 FM

KHTN-HOT—104.7 FM
KAMB – 101.5 FM

KMJ – 580 AM
KATM 103.3 FM

KLVN – 88.3 FM

También en la estación de televisión: KFSN – Canal 30

GUÍAS Y PROCEDIMIENTOS PARA REPORTAR EL ABUSO INFANTIL

La siguiente información ayudará a los padres y tutores a determinar si ha ocurrido o no abuso infantil y, si es así, cómo presentar una queja de abuso infantil con la policía local. Esta información se ha tomado de la Ley de Reportar

Abuso y Negligencia de Niños de California en el Código Penal de California y secciones del Código de Educación de California.

El abuso infantil puede ser cualquiera de los siguientes:

Una lesión física infligida a un niño por otra persona que no sea por medios accidentales.

El abuso sexual, el asalto o la explotación de un niño, tales como:

- El trato negligente o el maltrato de un niño por parte de una persona responsable del bienestar del niño en circunstancias que indiquen daños o amenazas de daño a la salud o bienestar del niño, si el daño o amenaza a hacer daño es de actos u omisiones por parte de la persona responsable;
- La agresión deliberada a un niño de cualquier castigo corporal cruel o inhumano o de cualquier lesión que resulta en una condición traumática; o
- El daño deliberado o lesión a un niño o poner en peligro a la persona o la salud de un niño cuando la persona responsable del bienestar del niño es un licenciataria, administrador o empleado de cualquier agencia con licencia para cuidar niños o un administrador o empleado de una escuela pública o privada u otra institución u organismo.

El abuso Infantil No Incluye:

Una pelea mutua entre menores;

Una lesión que es causada por las acciones de un oficial de paz usando fuerza razonable y necesaria dentro del alcance de su empleo; o

Una lesión causada por cualquier fuerza que sea razonable y necesaria por una persona empleada por o comprometida en una escuela:

- Para detener una perturbación que amenace lesiones físicas a las personas o daños a la propiedad;
- Para propósitos de autodefensa;
- Para obtener posesión de armas u otros objetos peligrosos bajo el control de un alumno; o
- Para ejercer un grado de control razonablemente necesario para mantener el orden, proteger la propiedad, proteger la salud y la seguridad de los alumnos y mantener condiciones adecuadas y apropiadas que conduzcan al aprendizaje.

Cómo presentar una queja de abuso infantil cometida en una escuela

Los padres y guardianes de los alumnos tienen derecho a presentar una queja contra un empleado de la escuela u otra persona que sospecha que ha participado en el abuso de un niño en una escuela. Para presentar una queja, el padre o guardián debe presentar un reporte formal con una agencia policial local apropiada. Una agencia policial apropiada puede ser una de las siguientes:

Un Departamento de Policía o Sheriff (sin incluir un departamento de policía del distrito escolar o el departamento de seguridad de la escuela)

Un Departamento de Libertad Condicional del condado si es designado por el condado para recibir reportes de abuso infantil, o

Un Departamento de Bienestar del Condado / Servicios de Protección de Niños del Condado.

La queja puede ser presentada por teléfono, en persona o por escrito. Una queja también puede ser presentada al mismo tiempo con su distrito escolar o a la oficina de educación del condado. Los distritos escolares y las oficinas de educación del condado, sin embargo, no investigan las denuncias de abuso infantil.

La agencia policial local está obligada a investigar todas las quejas.

Además, si el niño es discapacitado y está matriculado en educación especial, el padre o guardián puede presentar una queja independiente con el Departamento de Educación de California (CDE) de acuerdo con el Título 5 del Código de Regulaciones de California Sección 4650 (a) 7) (C). Sin embargo, el CDE no investiga las denuncias de abuso infantil, sino que investiga las condiciones que pueden implicar un peligro físico inmediato o amenazar la salud, la seguridad o el bienestar del niño o de los niños, o que puede resultar en la negación de una educación pública gratuita y apropiada.

Si la denuncia de abuso infantil es "sustanciada" o confirmada por la agencia local de cumplimiento de la ley, lo que significa que el informe de abuso o negligencia infantil, según lo determinado por el investigador que llevó a cabo la investigación, es más probable de haber ocurrido que no, un reporte de la investigación será transmitido por la

agencia de policía a la mesa directiva del distrito escolar local o la Oficina de Educación del Condado. Un reporte confirmado de abuso o negligencia infantil recibido por la mesa directiva de un distrito escolar o de la Oficina de Educación del Condado estará sujeto a las disposiciones de la sección 44031 del Código de Educación de California, que otorga a los empleados de la escuela ciertos derechos sobre la información y los archivos del personal.

Además, la agencia policial que investigó la queja al Departamento de Justicia de California de acuerdo con la Sección 11169 del Código Penal de California enviará un reporte confirmado y se le notificará al presunto abusador de menores que ha sido reportado al Índice Central de Abuso Infantil, según mantenido por el Departamento de Justicia.

CÓDIGO DE CONDUCTA

Lo siguiente tomado de la política de la mesa directiva del Distrito Escolar Unido de Livingston BP4119.21 (a):

La Junta de Gobierno espera que los empleados del distrito mantengan los más altos estándares éticos, exhiban un comportamiento profesional, sigan las políticas y regulaciones del distrito, cumplan con las leyes estatales y federales y tengan buenjuicio al interactuar con los estudiantes y otros miembros de la comunidad escolar. La conducta del empleado debe mejorar la integridad del distrito, avanzar las metas de los programas educativos del distrito y contribuir a un clima escolar positivo.

La Junta alienta a los empleados del distrito a aceptar como principios rectores las normas profesionales y los códigos de ética adoptados por las asociaciones educativas o profesionales a las que pueden pertenecer.

Cada empleado debe comprometerse a adquirir el conocimiento y las habilidades necesarias para cumplir con sus responsabilidades y debe enfocarse en su contribución al aprendizaje y logro de los estudiantes del distrito.

La conducta inapropiada de los empleados incluye, pero no se limita a: 1) Participar en cualquier conducta que ponga en peligro a los estudiantes, el personal u otras personas, incluidas, entre otras, la violencia física, las amenazas de violencia o la posesión de armas de fuego u otras armas 2) Involucrarse en conductas hostigadoras o discriminatorias hacia estudiantes, padres / tutores, personal o miembros de la comunidad, o fallar o negarse a intervenir cuando se observa un acto de discriminación, acoso, intimidación o intimidación contra un estudiante 3) Abuso físico, abuso sexual, descuidar, perjudicar o lastimar intencionalmente a un niño 4) Participar en socialización inapropiada o fraternización con un estudiante o solicitar, alentar o mantener una relación escrita, verbal o física inadecuada con un estudiante 5) Poseer o ver cualquier material pornográfico en el recinto escolar, o poseer o ver pornografía infantil u otras imágenes que muestren a los niños de una manera sexualizada en cualquier momento. 6) Usar lenguaje profano, obsceno, o abusivo contra estudiantes, padres / tutores, personal o miembros de la comunidad 7) Interrumpir deliberadamente las operaciones del distrito o de la escuela por ruidos fuertes o irracionales u otras acciones 8) Usar tabaco, alcohol o una sustancia ilegal o no autorizada, o poseer o distribuir cualquier sustancia controlada, mientras que en el lugar de trabajo o en una actividad patrocinada por la escuela. 9) Deshonestidad con estudiantes, padres / tutores, personal o miembros del público, incluyendo, entre otros, la falsificación de información en registros de empleo u otros registros escolares 10) Divulgación de información confidencial sobre estudiantes, empleados del distrito u operaciones del distrito a personas no autorizadas para recibir la información 11) Uso de equipos del distrito u otros recursos del distrito para fines comerciales o actividades políticas del empleado 12) Uso de equipos o comunicaciones del distrito dispositivos para propósitos personales mientras están de servicio, excepto en una emergencia, durante descansos programados o por necesidad personal. Los empleados deben ser notificados de archivos de computadora y todas las comunicaciones electrónicas, incluyendo, entre otros, correo de voz por correo electrónico y apoyo social del distrito. Los medios no son privados para garantizar el uso adecuado. El Superintendente o su representante pueden monitorear el uso de los recursos tecnológicos del distrito por parte del empleado en cualquier momento sin el consentimiento del empleado. 13) Causar daños o robo de propiedad perteneciente a estudiantes, personal o el distrito 14) Usar atuendo inapropiado. Un empleado que observa o tiene evidencia de la conducta inapropiada de otro empleado deberá informar inmediatamente dicha conducta al director o al Superintendente o persona designada. Un empleado que tenga conocimiento o sospecha de abuso o negligencia infantil deberá presentar un informe de conformidad con el código de educación. Cualquier informe de mala conducta del empleado deberá ser investigado con prontitud. Cualquier empleado que se encuentre involucrado en una conducta inapropiada en violación de la ley o la política de la Junta estará sujeto a medidas disciplinarias y, en el caso de un empleado certificado, puede estar sujeto a un informe a la Comisión de Credenciales de Maestros. El Superintendente o persona designada deberá notificar a la policía local según corresponda. Un empleado que tenga conocimiento pero no reporte la conducta ilegal de los empleados también puede estar sujeto a medidas disciplinarias. El distrito prohíbe las represalias contra cualquier persona que presente una queja contra un empleado

o informe la conducta inapropiada de un empleado. Cualquier empleado que tome represalias contra cualquier denunciante, reportero u otro participante en el proceso de quejas del distrito estará sujeto a medidas disciplinarias

COMUNICACIÓN

Los padres que deseen información acerca de sus hijos u otros asuntos relacionados con la escuela incluyendo problemas que puedan resultar deben primero consultar con el personal más directamente envuelto. El orden en que las quejas deben ser dirigidas es el siguiente:

- Primero** El/La Maestro/a

- Segundo** El/La Director/a

- Tercero** Kuljinder Sekhon, Superintendente Asistente de Instrucción y Servicios de Alumnos
 Distrito Escolar Unificado de Livingston
 922 B Street, Livingston, CA 95334
 (209) 394-5431

- Cuatro** Andrés Zamora, Superintendente
 Distrito Escolar Unificado de Livingston
 922 B Street, Livingston, CA 95334
 (209) 394-5400

- Quinto** El Presidente de la Mesa Directiva
 Distrito Escolar Unificado de Livingston
 922 B Street, Livingston, CA 95334
 (209) 394-5400

Cualquier persona tiene derecho de someter una queja por escrito al Superintendente. Una copia de la Póliza de la Mesa Directiva detallando el procedimiento completo está disponible en la Oficina del Distrito.

EDUCACIÓN OBLIGATORIA DE TIEMPO COMPLETO

Cada persona entre las edades de seis y diez y seis años es sujeta a educación obligatoria de tiempo completo. Aquellos sujetos a educación obligatoria de tiempo completo y no exento bajo las estipulaciones del Capítulo 3 deben de atender a una escuela pública todo el día. Cada padre o guardián debe de mandar al alumno a la escuela pública de tiempo completo o a clases de tiempo completo designado como el día escolar por la Mesa Directiva Gobernante del Distrito en el que el padre o guardián residan. A menos que en este código este previsto de otra manera un alumno no debe de ser matriculado por menos de un día escolar mínimo como es establecido por la ley. (Código de Educación 48200)

REVISIÓN DE CURRÍCULO

Un prospecto currículo incluyendo descripción, y metas de instrucción para cada curso ofrecido por cada escuela pública, está disponible en las escuelas para su revisión si usted lo pide. (Código de Educación 49063, 49091.14)

DISCIPLINA DE ESTUDIANTE

Pólizas y reglas sobre disciplina estudiantil son incluidas en el manual escolar para los padres que es enviado a casa con cada estudiante al principio del año escolar o suministrado a los padres al matricular a sus hijos en la escuela. (Código de Educación 35291) Los estudiantes pueden estar sujetos a disciplina por mala conducta fuera del campus si la mala conducta está relacionada con la actividad o asistencia escolar y causa o es razonablemente probable que cause una interrupción sustancial en la actividad escolar. Por ejemplo, un estudiante que usa tecnología como una computadora doméstica, un teléfono celular u otro dispositivo electrónico puede ser disciplinado por intimidación, participar en acoso ilegal o hacer amenazas contra estudiantes, personal o propiedad del distrito, incluso si tal mala conducta ocurrieron fuera del campus y durante el horario no escolar. (Código Ed., n.o 48900(r))

ESCUELAS LIBRES DE DROGAS Y TABACO

El distrito está comprometido a proveer un ambiente seguro, tranquilo, y pacífico que anima y apoya a los estudiantes y empleados en sus esfuerzos de guiar vidas saludables y productivas. En cumplir con este compromiso, el uso de productos de tabaco en cualquier hora o lugar en la propiedad del distrito es prohibido. El uso ilegal, la posesión, o la distribución de una sustancia controlada también son prohibidos. (Código de Educación 48901)

IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Igualdad de oportunidad para ambos sexos es un compromiso hecho por el Distrito a los estudiantes en todas las actividades y programas educacionales. Las preguntas sobre todas las cuestiones, incluyendo las quejas relativas a la implementación del Título IX, pueden remitirse a María Torres-Pérez, Directora de Programas Categóricos y Proyectos Especiales, 922 B Street, Livingston, CA 95334, (209) 394-5449. (Título IX de las Enmiendas a la Educación de 1972)

La Igualdad de los Sexos en Planificación de Carrera

Los padres deben ser notificados con antelación de consejería de carrera y selección de cursos comenzando con la selección de cursos I Grado 7, para promover la equidad sexual y permitir que los padres participen en sesiones de consejería y decisiones. (Código de Edición 221.5 [d])

ACTO DE 2001 QUE CADA ESTUDIANTE TENGA ÉXITO (ESSA)

El acto Que Cada Estudiante Tenga Éxito (ESSA) tomo efecto en 2018 para remplazar la ley de Ningun Nino quedara atrás para modificar la Ley de Educación Primaria y Secundaria de 1965 (ESEA). Nuevas disposiciones se aplicarán en el año escolar 2017-2018. Según actualizaciones sean proporcionadas por el Departamento de Educación de California, los siguientes requisitos de notificación a los padres pueden cambiar y se pueden agregar nuevos requisitos de aviso.

- Información referente a las calificaciones profesionales de los profesores, para-profesionales, y asistentes: Por medio de petición, los padres tienen un derecho a la información referente a las calificaciones profesionales de los maestros, y asistentes de las clases de su estudiante. Esto incluye información sobre si el maestro satisface las calificaciones de los criterios de licenciatura para los grados y temas que el enseñe, si el maestro instruye bajo permiso de urgencia u otra condición provisional bajo circunstancias especiales, y si asistentes provén servicios para padres de niño y, en ese caso, sus calificaciones. ESEA es emendada por ESSA
- Información referente reportes sobre exámenes y asesoramientos estatales de los estudiantes individuales: Bajo petición, los padres tienen el derecho a la información sobre el nivel de éxito de su estudiante en todos los exámenes estatales y sobre el asesoramiento académico administrada al estudiante. ESEA 1111 (h)(6) (como amendada por ESEA)

Estudiante con Dominio Limitado del Inglés: La ley requiere aviso a los padpraraes de estudiantes con dominio limitado del inglés de programas de inglés limitado no más tarde de 30 días después del inicio del año escolar (o, para los estudiantes identificados más adelante en el año escolar, dentro de dos semanas). La noticia debe incluir: la razón por la identificación de estudiantes, la necesidad de colocación en un programa educativo de instrucción del idioma, el nivel de inglés del estudiante, y cómo se evaluó tal nivel, el estado de logro académico del estudiante, los métodos de instrucción que se utilizaron en los programas disponibles ((incluido el contenido, los objetivos de instrucción y el uso del inglés y el idioma nativo); cómo el programa recomendado cumplirá para fortalecer y cumplir con necesidades educativas; cómo el programa específicamente ayudará al estudiante a aprender inglés y cumplir con los estándares de rendimiento académico apropiados para su edad, los requisitos de salida del programa; cómo el programa cumple con los objetivos del IEP del estudiante, si es aplicable; y opciones para padres de sacar a un estudiante de un programa, aceptar la matriculación inicial y / o elegir otro programa. (ESEA § 1112 (g) (1) (A) (según enmendado por ESSA)) Además, el aviso incluirá si el estudiante es un estudiante de inglés a largo plazo o un estudiante de inglés en riesgo de convertirse en un estudiante de inglés a largo plazo y la manera en que el programa satisfará las necesidades de un niño identificado como aprendiz de inglés a largo plazo o aprendiz de inglés en riesgo de convertirse en un aprendiz de inglés a largo plazo. (Código de Ed., § 313.2)

Se puede pedir la información ante dicha por medio de una petición a la escuela del estudiante o a la oficina del Distrito. Avisos adicionales que se requieran serán mandados por separado. (20 U.S.C. Secs 6301 y las siguientes)

LEY DE PRIVACIDAD PARA DERECHOS EDUCATIVOS DE LA FAMILIA

La Ley de Privacidad para Derechos Educativos de la Familia (FERPA), una ley Federal, requiere que el Distrito Escolar Unificado de Livingston, con ciertas excepciones, obtenga consentimiento por escrito antes de revelar información identificable personal de los archivos de educación de su hijo. Sin embargo, el Distrito Escolar Unificado de Livingston puede divulgar apropiadamente la "información de directorio" sin el consentimiento por escrito, a menos que usted haya avisado al Distrito de lo contrario de acuerdo con los procedimientos del Distrito.

El Distrito no divulga información o registros concernientes a un niño a una organización no educativa o individuos sin el consentimiento de los padres, excepto por orden judicial, recibo de una citación legal o cuando la ley lo permite. Las siguientes categorías de información de directorio pueden ponerse a disposición de varias personas, agencias o instituciones a menos que el padre o tutor notifique al Distrito por escrito que no divulgue dicha información:

- Nombre del estudiante
- Dirección
- Teléfono
- Fotografías/Videos
- Fechas de asistencia
- Horario de clases
- Listas de clases
- Participación en actividades y deportes oficialmente reconocidos
- Peso y estatura de miembros de equipos atléticos
- Dirección de correo electrónico
- Diplomas y premios recibidos
- Fecha y lugar de nacimiento
- La institución educacional más recientemente asistido

El principal objetivo de información de directorio es permitir a la Unión del Distrito Escolar de Livingston incluir información de los archivos educacionales de su hijo en ciertas publicaciones escolares. Ejemplos incluyen:

- Una cartulina, mostrando la participación del estudiante en una producción de drama;
- El anuario escolar;
- Lista de Honores y otros reconocimientos;
- Programas de Graduación; y
- Hojas de actividades de deporte, tales como para luchas, mostrando el peso y estatura de los miembros del equipo.

Información de directorio, la cual es información que es generalmente no considerada como dañina o como un invasión a la privacidad si se revela, también puede ser revelada a organizaciones de afuera sin consentimiento por escrito de los padres. Organizaciones de afuera incluyen, pero no son limitadas a, compañías que fabrican anillos escolares o publican anuarios.

No se divulgará información de directorio a cerca de ningún alumno/a identificado/a como un niño o joven sin vivienda al menos que un padre, o un alumno que ejerce derechos de padre, ha proveído su consentimiento por escrito que la información de directorio puede ser divulgada. (C. de Ed. sec. 49073(c), 49069; Tit. 20 del C. de los E.U. sec. 1232g; Tit. 42 del C. de los E.U. sec. 11434a(2))

LEY DE ESCUELAS SALUDABLES DEL 2000

Durante el año escolar 2019/2020, el Distrito Escolar Unificado de Livingston usará los siguientes pesticidas:

<u>Pesticida</u>	<u>Fabricante</u>	<u>U.S.E.P.A. #</u>	<u>Ingrediente Activo</u>
Tempo 20 WP (Ext)	Bayer	3125-396	Cyfluthrin
Suspend SC	AgrEvo	432-763	Deltamethrin
Tempo 20 WP (Int)	Bayer	3125-380	Cyfluthrin
PT 565 Plus	Whitmire Micro-Gen	499-310	Pyrethrins
ULD BP 100	Micro-Gen	11540-9	Pyrethrins

Delta Dust	AgrEvo	432-772	Deltamethrin
Delta Guard Granulars	AgrEvo	432-836	Deltamethrin
Roundup Pro Max	Monsanto	524-579	Glyphosate
Surflan	United Phosphorus, Inc.	70506-44	Oryzalin
ECO-Exempt	Prentiss Inc.	Exempt	Rosemary Oil
Dragnet SFR	FMC Corporation	279-3062	
CY-Kick CS	Whitemire Micro-Gen	499-304	
Phantom	BASF Corp.	241-392	
Termidor	Aventis Environmental	432-901	
Gentrol-Welmark		2724351	Hidropreno
Essentria		Eximir	Eximir
Masterline	Univar, USA	73748-7	
Zylam Liquid		2217-937	Dinotefuran
Mallet 2F T&O		83416-5001-AA	Alkylphenol Ethoxylate, Polysiloxane Polyether Copolymer, Propylene Glycol

Los padres/tutores pueden solicitar notificación previa antes de aplicarse pesticida llamando a la escuela de su hijo(a). Las personas que pidan esta notificación deben de ser notificados por los menos (72) setenta y dos horas antes de que se use tal pesticida, excepto en emergencias, y se les proveerá el nombre y el/los ingrediente(s) activo(s) del pesticida tan bien como la fecha que se piensa aplicar. Una copia del plan de manejo integrado de plagas (plan IPM) del distrito escolar se puede ver en la Página Web de la escuela: www.livingstonusd.org. Si usted desea tener acceso a información sobre pesticidas y la reducción del uso de pesticida desarrollado por el Departamento de Regulación de Pesticidas, lo puede comunicándose al sitio de internet del Departamento, www.cdpr.ca.gov. (Código de Educación 17611.5, 17612 y 48908.3)

NIÑOS EN CIRCUNSTANCIAS SIN HOGAR/EN CUIDADO TEMPORAL

Cada Distrito tiene que designar a una persona como enlace para los niños sin hogar que va a asegurar que se entregue notificación de los derechos de los estudiantes en circunstancias sin hogar. [Código de Educación 48852.5, 42 U.S.C. Sec. 11432(g)(1)(J)(ii)]

Un distrito que sirve a un niño sin hogar debe permitir al niño continuar su educación en la escuela de origen a través de la duración de la falta de vivienda en el momento de cualquier cambio o cualquier cambio en su residencia una vez que el niño se convierta en un niño sin hogar. Si el estado del niño cambia antes de finalizar el año académico y ya no se considera niño sin hogar, el distrito debe permitir que el niño en una escuela secundaria continúe su educación en la escuela de origen hasta la graduación. Para un niño en los grados K a 8, el distrito debe permitir al niño, anteriormente sin hogar, continuar su educación en la escuela de origen hasta el final del año escolar académico. Un niño sin hogar en transición entre niveles de grado se debe permitir que continúe en el distrito escolar de origen dentro de la misma área. Si un niño sin hogar está haciendo la transición a una escuela media o secundaria donde la escuela designada para matriculación es en otro distrito escolar, se le debe permitir al niño sin hogar que continúe a la escuela designada con la matriculación en ese distrito escolar. A la nueva escuela se le requiere inscribir al niño inmediatamente sin importar cargos pendientes, multas, libros de texto u otros objetos o dineros debido a la última escuela de asistencia o si el niño es incapaz de producir ropa o registros normalmente requeridos para la inscripción, incluyendo expedientes médicos, prueba de historial de inmunización y prueba de residencia. (Código ed., § 48852.7)

Cada distrito local también designará a una persona como enlace educativo para los niños en hogar temporal. El enlace pedagógico deberá difundir un aviso estándar a niños en hogar temporal que ha sido desarrollado por el Departamento de Educación del Estado y que incluye información del proceso de quejas. (Código ed., § 48853.5)

El distrito que sirve al niño en hogar temporal permitirá al niño en hogar temporal continuar su educación en la escuela de origen bajo circunstancias específicas. Si se determina que es en el mejor interés del niño de transferir a

una escuela que no sea la escuela de origen, el niño inmediatamente deberá ser matriculado en la escuela nueva, sin tener en cuenta cargos excepcionales, multas, libros de texto u dineros adeudados a la última escuela que asistieron o si el niño es incapaz de producir ropa o registros normalmente requeridos para la inscripción, incluyendo historial de inmunización. La última escuela donde asistió debe proporcionar todos los registros a la nueva escuela dentro de dos días hábiles de recibir la solicitud. (Código, §§ 48853, 48853.5)

El distrito recibiendo una solicitud de transferencia o notificación de un estudiante en cuidado temporal debe, dentro de dos días hábiles, transferir al estudiante fuera de la escuela y entregar la información educativa y registros a la siguiente colocación educacional. Grados y créditos se calcularán a partir del día que el estudiante dejó la escuela y no bajaran las calificaciones como resultado de ausencias del estudiante debido a la decisión de cambiar de ubicación o por aparición verificada en la corte o alguna otra actividad relacionada con un tribunal. (Código ed., § 49069.5)

El distrito eximirá de los requisitos locales de graduación a un estudiante en cuidado temporal, un estudiante que es un niño o joven sin hogar, un niño/a de una familia militar un niño migratorio o un alumno que participa en un programa para alumnos inmigrantes recién llegados y que cambia entre escuelas bajo ciertas circunstancias. (Código, §51225.1)

Un distrito aceptará el trabajo hecho por un estudiante en cuidado temporal, un niño o joven sin hogar, un niño/a de una familia militar, un ex estudiante de la escuela juvenil, un niño migratorio o un alumno en un programa para recién llegados mientras asistía a otra escuela. Al distrito se le prohíbe requerir que estos estudiantes tomen de nuevo cursos o cursos parciales que han completado satisfactoriamente en otros lugares. (Código ed., § 51225.2)

Puede presentarse una queja de incumplimiento que alega violaciones de estas secciones, excepto el Código de Educación Sección 48852.7, bajo los Procedimientos de Quejas Uniformes del Distrito y Título 5 del Código de Reglamentos de California.

Opciones de educación continua para estudiantes de la escuela de corte juvenil: un estudiante de la escuela de la corte juvenil o la persona que tiene el derecho de tomar decisiones educativas para el estudiante, puede diferir o rechazar voluntariamente su diploma hasta después de que el estudiante sea liberado de la instalación de detención juvenil así permitiendo que el estudiante tome cursos adicionales en una agencia de educación local. La oficina de educación del condado notificará al estudiante, la persona que tiene el derecho de tomar decisiones educativas para el estudiante, y el trabajador social del estudiante o el oficial de libertad condicional de todos los siguientes: El derecho del estudiante a un diploma; Cómo tomar cursos y la opción de diferir o rechazar el diploma y tomar cursos adicionales (Código de Ed. 48645.3 (a), 48645.7.

IMMUNIZACIONES

El distrito excluirá de la escuela a cualquier alumno que no ha sido vacunado correctamente, a menos que el alumno está exento de la obligación de vacunación conforme con el Código de Salud y Seguridad Sección 120370. Se ha eliminado la exención de inmunización basada en creencias personales. (Código de Salud y Seguridad Sección 120325). Un estudiante que, antes del 01 de enero de 2016, presentó una carta o declaración jurada archivada en el distrito, afirmando creencias que se oponen a la vacunación, está permitido inscribirse en esa institución hasta que el estudiante se inscribe en el siguiente periodo de grados. Periodo de Grados se define como: 1) nacimiento al preescolar; 2) preescolar y grados 1 al 6, incluyendo Kinder de Transición; y 3) grados 7 a 12. En o después del 01 de julio de 2016, el distrito deberá excluir de la escuela por primera vez o negar admisión o negar adelanto a cualquier estudiante al 7 ° grado a menos que el estudiante haya sido vacunado para su edad como exige la ley. (Código de Seguridad y Salud, § 120335). Un estudiante todavía puede ser eximido del requisito de inmunización basado en una condición médica o circunstancias. Un padre o tutor deberá presentar ante el distrito una declaración de un médico licenciado diciendo que la inmunización no se considera segura y no se recomienda basada en la naturaleza o duración de la circunstancia médica, incluyendo pero no limitada a, la historia médica familiar. (Código de Seguridad y Salud, § 120370)

La inmunización para la enfermedad transmisible puede ser consentida por escrito por un padre o tutor para la administración por un médico y cirujano licenciado, o por un médico asistente bajo la instrucción de tal. (Código. de Educación 48216, 48853.5(d), 48980(a), 49403). La ley del Estado de California requiere que los niños sean vacunados en contra de la polio, sarampión, sarampión alemán, paperas, difteria, tos ferina, hepatitis B y tétano antes de que entren a la escuela. Un estudiante que va a entrar al séptimo grado se le requiere ahora que tenga una serie de tres inmunizaciones de hepatitis B antes de entrar a la escuela. (Código de Seguridad y Salud 120325, 120335, 120341)

Todos los "nuevos" estudiantes deben de tener prueba actual por escrito de las vacunas antes de que asistan a clases el primer día. Sin documentación de inmunizaciones, no se le admitirá al niño en la escuela. Las vacunas pueden ser administradas por su doctor familiar o por la clínica de vacunación del Departamento de Salud del Condado de Merced. La clínica está localizada en el 260 E. 15th Street, Merced. Por favor llame al teléfono 385-1023 para las fechas y hora de vacunaciones.

PROGRAMAS INSTRUCCIONALES Y COLOCACIÓN DE ESTUDIANTES

El Distrito implementa un número de modelos en el programa educacional para identificar estudiantes como Aprendices de Inglés. Todos los Aprendices de Inglés son colocados en un programa basado de acuerdo a las provisiones del Código de Educación de California Sección 300, la cual indica que todos los aprendices de inglés deberán de ser colocados en un salón donde se hable solo inglés a menos que una renuncia de excepción parental haya sido otorgada para un programa alternativo. Al matricular a su hijo(a), el padre de un Aprendiz de Inglés será informado que su hijo será colocado en un programa de Inmersión de Inglés, de los programas instruccionales disponibles y de la oportunidad de aplicar para una renuncia de excepción parental o pedir que sea colocado en una aula de solo inglés. Hay tres Programas de Opción para estudiantes que son Aprendices de Inglés ofrecidos por el Distrito.

Lenguaje Inglés Solamente

El Programa de Lenguaje Inglés Solamente está diseñado para aprendices de inglés que hayan alcanzado una "fluidez razonable" o quienes sus padres hayan pedido este programa. Un Aprendiz de Inglés que haya alcanzado una "fluidez razonable" es un estudiante que ha llegado a niveles de Avanzado Temprano o Avanzado en su capacidad en el Inglés. En un aula de Lenguaje Inglés Solamente, la instrucción será impartida en inglés por un maestro que posee el Certificado CLAD, BCLAD o SB395 u otro certificado proporcionado o credencial.

- En este programa los Aprendices de Inglés son colocados directamente en una clase de solo inglés.
- No se impide el uso del idioma natal y puede ser usado por el personal de enseñanza. En estos casos en que el idioma natal sea usado por el personal de enseñanza, cumple con el siguiente criterio:
 - Comunicación de emergencia relacionada con la seguridad y bienestar de los estudiantes, y
 - Comunicación con los padres o guardianes legales.
- Los Aprendices de Inglés en este programa reciben un mínimo de 30 minutos de instrucción de Desarrollo de Inglés diariamente, usando el currículo de Desarrollo de Inglés adoptado por el Distrito.
- Los Aprendices de Inglés son enseñados usando metodología SDAIE y materiales de instrucción apropiados para recuperar cualquier déficit académico, el cual haya ocurrido en el currículo principal como resultado de la diferencia de idiomas.
- Los Aprendices de Inglés en este programa participan en actividades para promover una imagen positiva y entendimiento intercultural.

Inglés Protegido de Inmersión

El programa de Inglés Protegido de Inmersión está diseñado para estudiantes que tienen "fluidez menos razonable" y quienes sus padres o guardianes no han pedido un programa alterno. Un Aprendiz de Inglés que haya alcanzado una "fluidez razonable" es un estudiante que ha llegado a un nivel proficiente de inglés Principiante, Principiante Intermedio o Intermedio. En el programa de Inglés Protegido de Inmersión, la instrucción será impartida por un maestro que posee el Certificado CLAD, BCLAD o SB395 u otro certificado proporcionado o credencial.

- Aprendices de Inglés Principiante, Principiante Intermedio, Intermedio o Avanzado Temprano recibirán instrucción de inglés protegido.
- En un aula de Inglés Protegido de Inmersión, a los Aprendices de Inglés se les enseñará "abrumadoramente" pero no "exclusivamente" en inglés.
- No se impide el uso del idioma natal y es usado por el personal de enseñanza para facilitar el acceso al currículo principal. En estos casos en que el idioma natal sea usado por el personal de enseñanza, cumple con el siguiente criterio:

- Clarificación de una palabra, concepto o idea,
- Explicación de direcciones o instrucciones pertinentes a una tarea específica,
- Comunicación de emergencia relacionada con la seguridad y bienestar de los estudiantes, y
- Comunicación con los padres o guardianes legales.

La base para permitir el apoyo del idioma natal puede ser interpretado por las regulaciones de La Mesa Directiva de Educación del Estado de California la cual indica “Los distritos escolares deben seguir proveyendo servicios educativos adicionales y apropiados para los Aprendices de Inglés en los grados del Kinder al 12 con el propósito de superar las barreras del idioma...”

- Los Aprendices de Inglés en este programa reciben un mínimo de 30 minutos de instrucción de Desarrollo de Inglés diariamente, usando el currículo de Desarrollo de Inglés adoptado por el Distrito.
- Los Aprendices de Inglés en este programa participan en actividades para promover una imagen positiva y entendimiento intercultural.

El Programa de Doble Inmersión

Este programa es un programa opcional diseñado como un enfoque educativo y enriquecido en el que un número igual de estudiantes que dominan el inglés y estudiantes que dominan el español se integran por lo menos mitad del día escolar por el propósito de proporcionar la instrucción en los dos idiomas. Proporcionar a estudiantes y a padres que valoran el bilingüismo y la diversidad cultural una opción educativa enriquecida, proporcionar a estudiantes la oportunidad de graduarse del grado ocho con fluencia e instrucción en dos idiomas es la visión que indica el Programa de Doble Inmersión del Distrito Escolar Unificado de Livingston.

Aprender el idioma es natural para niños jóvenes. Reta el desarrollo mental y prepara a estudiantes para la diversidad. Estudiantes en la Academia de Doble Inmersión desarrollarán la fluidez y la capacidad de leer y escribir en dos idiomas - español e inglés; logran éxito en todos los sujetos académicos, alcanzan o exceden las metas del distrito; cultivan un entendimiento y apreciación de otras culturas; y desarrollan actitudes positivas hacia compañeros de clase, sus familias y su comunidad.

Los Programas de Doble Inmersión han sido probados entre los más efectivos en los Estados Unidos, graduando a estudiantes con habilidades y capacidad académica en su nivel de grado en dos idiomas. Investigaciones muestran que estudiantes que toman parte en los programas de Doble Inmersión realizan en o exceden el nivel de grado en pruebas de distrito y estado así como logran avanzar los niveles de capacidad en dos idiomas. Además, los graduados de estos programas tienen una ventaja en requisitos de idioma para el colegio y oportunidades aumentadas de trabajo.

La Academia de Doble Inmersión está abierta a estudiantes en el Distrito Escolar Unificado de Livingston, así como estudiantes de fuera del distrito cuando el espacio está disponible. La participación en el programa es voluntaria. Los padres concuerdan a un compromiso de cinco años al programa.

En el programa de Doble Inmersión, la instrucción es entregada por un maestro que posee un CLAD, BCLAD, Certificado Bilingüe de Competencia, o una Credencial de Especialista Transcultural Bilingüe.

Programa diseñado para la Escuela Media

Consideraciones de grupos especiales son hechas para los estudiantes Aprendices de Inglés de los grados 7 y 8. El nivel de lenguaje en inglés de todos los estudiantes Aprendices de Inglés es determinado y la asignación de clases es como sigue:

- Los estudiantes a un nivel “Principiante,” “Intermedio Temprano” e “Intermedio” en el desarrollo del Lenguaje Inglés son agrupados en clases principales de Arte de Lenguaje, Ciencia, e Historia/Ciencias Sociales. Estrategias de instrucción y materiales de instrucción apropiados son utilizados por los maestros con los estudiantes en estos grupos para hacer el contenido más comprensible y accesible. Maestros bilingües y asistentes de maestro utilizan el idioma natal para facilitar el acceso al currículo principal.

- Estudiantes en un nivel proficiente en el inglés “Avanzado Temprano,” “Avanzado” y “Reclasificados” son agrupados en clases principales de Arte de Lenguaje, Ciencia, e Historia/Ciencias Sociales. El personal de enseñanza utiliza estrategias SDAIE para incrementar el acceso al currículo principal.
- Las designaciones de grupos no son basadas en su proficiencia académica pero son basadas en su proficiencia del Lenguaje Inglés.
- El contenido del curso y las normas son iguales para ambos grupos; sin embargo, la metodología de instrucción es diferente para hacer el contenido más comprensible para los Aprendices de Inglés con proficiencia menos razonable del lenguaje Inglés. Los grupos son flexibles y, según vayan los estudiantes adquiriendo un nivel proficiente en el inglés más alto, ellos son movidos a otros grupos.

INTERCOMUNICACIÓN

El Distrito a continuado activamente haciendo de la tecnología avanzada e incrementando el acceso de oportunidades de aprendizaje disponible a estudiantes y personal escolar. Al conectar las escuelas a la línea de intercomunicación, el Distrito planea promover innovación y excelencia educacional y proveer recursos informativos para los estudiantes, personal y comunidad para crear proyectos intelectuales, colaborar, y comunicar. Con esta herramienta de aprendizaje, a estudiantes y personal se les pedirá que firmen un "contrato" diciendo que ellos se conducirán en una manera responsable, decente, amable y con ética cuando usen la línea de intercomunicación. El no obedecer estas reglas resultará en acciones disciplinarias. El Distrito se reserva el derecho a supervisar todo el tráfico en la línea de intercomunicación.

CONOZCA SUS DERECHOS EDUCATIVOS - APLICACIÓN DE INMIGRACIÓN

La siguiente información es del Procurador General de California:

Su Hijo Tiene Derecho a una Educación Pública Gratuita

Todos los niños en los Estados Unidos tienen el derecho constitucional a un acceso equitativo a la educación pública gratuita, independientemente de su estatus migratorio y sin importar el estado migratorio de los padres o tutores de los estudiantes. En California todos los niños tienen derecho a una educación pública gratuita. Todos los niños de 6 a 18 años deben estar inscritos en la escuela, todos los estudiantes y el personal tienen derecho a asistir a escuelas seguras, pacíficas. Todos los estudiantes tienen derecho a estar en un ambiente de aprendizaje de escuela pública libre de discriminación, acoso, intimidación, intimidación y hostigamiento. Todos los estudiantes tienen la misma oportunidad de participar en cualquier programa o actividad ofrecida por la escuela y no pueden ser discriminados en función de su raza, nacionalidad, género, religión o estado migratorio, entre otras características.

Información Requerida Para la Inscripción en la Escuela

Al inscribir a un niño, las escuelas deben aceptar una variedad de documentos del padre o tutor del alumno para demostrar la edad o residencia del niño. Usted nunca tiene que proporcionar información sobre ciudadanía / estado de inmigración para que su hijo se inscriba en la escuela. Además, nunca tiene que proporcionar un número de seguro social para que su hijo se inscriba en la escuela.

Confidencialidad de la Información Personal

Las leyes federales y estatales protegen los registros de educación del alumno y la información personal. Estas leyes generalmente requieren que las escuelas obtengan el consentimiento por escrito de los padres o tutores antes de divulgar la información del alumno, a menos que la divulgación de información sea para fines educativos, ya sea pública o en respuesta a una orden judicial o citación judicial. Algunas escuelas recopilan y proporcionan "información de directorio" públicamente básica. Si lo hacen, cada año, el distrito escolar de su hijo debe notificar por escrito a los padres / tutores sobre la política de información del directorio de la escuela y comunicarle su opción de rechazar la publicación de la información de su hijo en el directorio.

Planes de Seguridad Familiar si es Detenido o Deportado

Usted tiene la opción de proporcionar a la escuela de su hijo información de contacto de emergencia, incluida la información de contactos secundarios, para identificar a un tutor adulto de confianza que pueda cuidar a su hijo en caso de que sea detenido o deportado. Usted tiene la opción de completar una Declaración jurada de autorización del

cuidador o una Petición de nombramiento de tutor temporal de la persona, lo que puede permitirle a un adulto de confianza la autoridad para tomar decisiones médicas y educativas para su hijo.

Derecho a Presentar Una Queja:

Su hijo tiene el derecho de denunciar un delito de odio o presentar una queja ante el distrito escolar si es discriminado, acosado, intimidado o intimidado por su nacionalidad, etnia o estado migratorio reales o percibidos.

Para mas información sobre recursos disponibles para responder a las actividades de la autoridad migratoria en las escuelas públicas de California, o para presentar una queja, entre en contacto con: Bureau of Children's Justice, California Attorney General's Office, P.O Box 944255, Sacramento, CA 94244-2550, Teléfono: (800) 952-5225, E-Mail: BCJ@doj.ca.gov, <https://oag.ca.gov/bcj/complaint>. Se puede descargar las publicaciones del Fiscal General a: <https://www.oag.ca.gov/bcj>

COBERTURA MEDICA Y SERVICIOS PARA ESTUDIANTES

Seguros médicos para lesiones

Los servicios médicos y de hospital para estudiantes lesionados en la escuela, durante una actividad promovida por la escuela, o durante su transporte, pueden ser asegurados por la cuenta de los padres. Ningún estudiante será obligado a aceptar tales servicios sin su consentimiento, o si el estudiante es menor de edad, sin el consentimiento de su padre o guardián. (C. de Ed. sec. 49472)

Servicios médicos y de hospital no proveídos

El Distrito no provee servicios médicos y de hospital para estudiantes lesionados durante su participación en actividades atléticas. Sin embargo, todos los estudiantes de equipos atléticos escolares deben tener seguridad para lesiones accidentales que cubra los gastos médicos y de hospital. (C. de Ed. secs. 32221.5 y 49471).

Seguro contra accidentes está disponible voluntariamente para los estudiantes a un costo bajo a través de una compañía de seguros privada. Algunos estudiantes también pueden calificar para inscribirse en ningún costo o de bajo costo local, estatal o programas de seguro de salud patrocinados por el gobierno federal. Para información sobre estos programas llame al 1-800-880-5305.

EMERGENCIAS MÉDICAS

En caso de que haya una emergencia médica con su hijo y se requiere una ambulancia para transportar al niño, es la responsabilidad de los padres de pagar el costo de la ambulancia.

SERVICIOS MEDICOS CONFIDENCIALES

Para los estudiantes de los grados séptimo y octavo, el Distrito puede permitir al estudiante salir por el propósito de obtener servicios médicos confidenciales sin obtener el consentimiento de los padres o guardianes del estudiante. (Código de Educación 46010.1)

ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTO

Medicación con receta de médico para un estudiante puede ser administrada durante el día escolar por una enfermera registrada u otro personal de la escuela así designado o auto-inyectado por el estudiante si la medicación es epinefrina con receta y es auto-inyectable, o es medicación recetada como inhalante para el asma, pero solamente si el padre da su consentimiento por escrito y provee las instrucciones escritas y detalladas de un médico o un asistente médico según especificado por la ley. Se puede obtener los formularios para autorizar la administración de medicación con la secretaria de la escuela. (Código. de Educación. Secs. 49403, 49423, 49423.1, y 49480).

ESTUDIANTES QUE ESTAN TOMANDO MEDICINA

Los padres o tutores tienen que dar aviso al director o directora de la escuela si su hijo está tomando medicación. Este aviso debe de incluir el nombre del estudiante, nombre la medicación recetada, la dosis, y el nombre del médico que supervisa la administración. Con consentimiento del padre, el director, la directora, o la enfermera de la escuela pueden hablar con el médico sobre los posibles efectos de la medicación, incluso sobre los síntomas de efectos

secundarios desfavorables, omisión o sobredosis y podrán consultar con personal de la escuela cuando se determine necesario. (Código de Educación. Sec. 49480)

HORARIO DE DÍA MÍNIMO

Colaboración de los maestros / Desarrollo profesional: agosto.....	21 de agosto de 2019
Colaboración de los maestros / Desarrollo profesional: septiembre.....	11 de septiembre de 2019
Colaboración de los maestros / Desarrollo profesional: octubre.....	9 de octubre de 2019
Semana de conferencias de padres / maestros de otoño.....	14 - 18 de octubre, 2019
Colaboración de los maestros / Desarrollo profesional: noviembre.....	13 de noviembre de 2019
Receso de Acción de Gracias.....	22 de noviembre de 2019
Colaboración de los maestros / Desarrollo profesional: diciembre.....	11 de diciembre de 2019
Receso de invierno.....	20 de diciembre de 2019
Colaboración de los maestros / Desarrollo profesional: enero.....	22 de enero de 2020
Colaboración de los maestros / Desarrollo profesional: febrero.....	12 de febrero de 2020
Semana de Conferencias de padres / maestros de primavera.....	2 - 6 de marzo de 2020
Colaboración de los maestros / Desarrollo profesional: marzo.....	11 de marzo de 2020
Colaboración de los maestros / Desarrollo profesional: abril.....	8 de abril de 2020
Receso de primavera.....	9 de abril de 2020
Colaboración de los maestros / Desarrollo profesional: mayo.....	13 de mayo de 2020
Último día de clases.....	3 de junio de 2020

PROGRAMA DE NUTRICIÓN

El Departamento de Educación del Estado ha establecido un programa en todo el estado para proveer comidas nutritivas y leche en las escuelas a los alumnos. En la Unión del Distrito Escolar de Livingston todos los estudiantes reciben el desayuno y comida gratis.



PÓLIZA DEL DISTRITO SOBRE LA PARTICIPACIÓN DE PADRES DE ESCUELAS TÍTULO I

La Mesa Directiva Gobernante reconoce que los padres/guardianes son los primeros y más influenciados maestros de sus hijos y que la continua participación de los padres en la educación de sus hijos contribuye grandemente al éxito del estudiante y a un ambiente positivo en la escuela. Para poder comprometer positivamente a los padres/guardianes en la educación de sus hijos, el Superintendente o designado deberá de asegurar:

- Implicar a padres/guardianes de estudiantes participantes en el desarrollo conjunto del plan de la Agencia Educativa Local (LEA) del Título 1 según 20 USC 6312 y el proceso de revisión de escuela y mejoría según 20 USC 6316.
- Proporcionar coordinación, ayuda técnica, y otro apoyo necesario para ayudar a escuelas de Título 1 en la planificación e implementación de actividades efectivas de participación de padres para mejorar el desempeño académico y el rendimiento del estudiante en la escuela.
- Construir la capacidad de escuelas y de padres/guardianes para la participación fuerte de padres.
- Realizar, con participación de padres/guardianes, una evaluación anual del contenido y la eficacia de la póliza de participación de padres para mejorar la calidad académica de las escuelas participando en el Título I.

En cada escuela que recibe fondos de Título 1, una póliza escrita sobre la participación de padres será desarrollada colectivamente con y aceptado por padres/guardianes de estudiantes participantes. Tal póliza describirá los medios

por lo cual la escuela hará lo siguiente:

- Convocar una reunión anual.
- Ofrecer un número flexible de reuniones que son relacionadas a la participación de padres.
- Implicar a padres/guardianes en una manera organizada, progresiva y oportuna en la planificación, en la revisión, y en la mejoría de programas de Título 1.
- Proporcionar a padres/guardianes información oportuna sobre programas del Título 1, una descripción y explicación del plan de la escuela y evaluaciones, y, como sea apropiado, proporcionar oportunidades para padres para tomar parte en las decisiones relacionadas a la educación de sus niños.
- Si el plan de programa de las escuelas no es satisfactorio a los padres/guardianes de estudiantes participantes, someter cualquier comentario de padre/guardián cuando la escuela haga el plan disponible al distrito.
- Desarrollar colectivamente con los padres/guardianes de estudiantes participantes un compacto de escuela-a-padre que resuma cómo padres/guardianes, el personal entero de la escuela, y los estudiantes compartirán responsabilidad para la mejoría del logro académico del estudiante y los medios por la cual la escuela y padres/guardianes construirán una asociación para ayudar a estudiantes lograr los estándares de estado.
- Construir la capacidad de la escuela y de padres/guardianes para la participación fuerte de padres implementando las actividades descritas en artículos de arriba.
- Hasta el punto practicable, proporcionar oportunidades para la participación de padres/guardianes con pericia inglesa limitada, padres/guardianes con incapacidades, y padres/guardianes de niños migratorios, inclusive proporcionar información y boletines escolares requerido bajo 20 USC 6311 (H) en un formato e idioma que tales padres/guardianes pueden comprender.

MINUTOS DE INSTRUCCIÓN DE EDUCACION FISICA

El curso aprobado de estudio para los grados 1 al 6 y la instrucción en los grados 1 al 8 en una escuela primaria debe incluir la educación física por no menos de 200 minutos cada diez días escolares, excluyendo los recesos y el almuerzo. (Código de Ed., §§ 51210, 51223)

Una queja de incumplimiento puede ser sometida bajo el Procedimiento Uniforme de Quejas del Distrito y el Título 5 del Código de Regulaciones de California.

FOTOGRAFÍAS/VIDEO EN LA ESCUELA

Durante el año escolar, fotografías y/o videos son hechos para resaltar los programas ofrecidos en nuestras escuelas. Los padres que no quieran que sus hijos sean incluidos en la publicidad de fotografías o videos, deben de ponerse en contacto con la oficina de la escuela de sus hijos para completar un aviso por escrito.

EXAMENES FÍSICOS

Se le requiere al Distrito dar ciertos exámenes físicos y exámenes de visión y oído y de escoliosis al alumno, a menos que el padre o tutor del alumno haya entregado su oposición a tales exámenes por escrito. Además, el alumno puede ser mandado a casa si se cree que él o ella sufra de una enfermedad contagiosa. (Código de Educación. Secs. 49451, 49452; 49452.5, 49455, C. de Salud y Seguridad Sec. 124085)

Examen Físico Del Primer Grado

El Código de Salud y Seguridad de California requiere que la Mesa Directiva Gobernante de un distrito escolar excluya de matricular a cualquier estudiante del primer grado que no tenga prueba del examen físico *Salud Infantil y Prevención de Discapacidades* que haya sido tomado 18 meses antes de entrar al primer grado. El distrito requiere que esta verificación sea parte del registro anual del kínder. Este examen físico puede ser obtenido con su doctor familiar o en el Departamento de Salud del Condado de Merced. Su hijo/a será asignado/a a un salón de clases solamente después de que se haya presentado a la oficina de la escuela el certificado verificando que el examen

físico fue hecho. Bajo circunstancias especiales se aceptará una nota de oposición de los padres. Para más información comuníquese con nuestra enfermera en cualquiera de las escuelas.

Examen de visión del estudiante

De acuerdo con el Código de Educación de California 49455, la evaluación de la visión del estudiante se proporcionará en la entrada de la escuela TK / K, 2, 5 y 8 grado y a todos los estudiantes inscritos en educación especial según lo requerido por su Plan de Educación Individual (IEP). Además, se puede proporcionar un examen de la vista a cualquier estudiante que muestre signos y síntomas de problemas oculares o visuales. Padres pueden optar por excluir a su hijo de cualquier examen o examen físico invasivo que no sea de emergencia requerido como condición de asistencia, administrado por la escuela o su agente, y que no sea necesario para proteger la salud y seguridad inmediatas de un estudiante, incluida la audición o la visión exámenes de detección, o cualquier examen físico o examen permitido o requerido por la ley estatal. Padres tienen derecho a que se evalúe la visión de sus hijos fuera de la escuela (a expensas de los padres), California Ed Code 49455, para cumplir con los requisitos de la ley estatal.

ESTUDIANTES EMBARAZADAS Y PROGENITORES

Las escuelas proporcionarán anualmente un aviso escrito sobre los derechos de estudiantes embarazadas y progenitores. (C. de Ed. s. 222.5). Estudiantes embarazadas y progenitores tienen derecho de recibir acomodaciones para que tengan la oportunidad de tener éxito académico mientras cuidan de la seguridad y salud de sus hijos. “Estudiante embarazada o progenitor” significa un estudiante que da a luz, o espera un parto, o un estudiante progenitor quien no dio a luz pero se identifica como padre del niño,

Estudiantes embarazadas o progenitores tienen el derecho (pero no son obligados) de tomar permiso parental por hasta ocho semanas. Se puede tomar el permiso antes del parto del niño del estudiante si hay necesidad médica y/o después del parto durante el año escolar cuando nace el niño, incluso cualquier instrucción de verano obligatorio. Estudiantes embarazadas o progenitores tienen el derecho de permiso adicional, si el médico del estudiante determine que sea necesario médicamente. (C. de Ed. sec. 46015)

El titular de los derechos educativos (el estudiante tiene más de 18 años, y el padre si el estudiante sea menor de edad) puede avisar a la escuela de su intención de ejercer este derecho. El estudiante puede tomar permiso aunque no ha avisado a la escuela.

Durante el periodo de permiso parental, las ausencias del estudiante se considerarán justificadas, pero el estudiante no será requerido de completar trabajo académico u otros requisitos escolares.

Estudiantes embarazadas o progenitores pueden volver a la escuela e al curso de estudio en que estaba inscrito antes de tomar el permiso parental. Al regresar a la escuela después de tomar el permiso parental, los estudiantes tendrán oportunidades de rehacer el trabajo académico que faltaba durante el periodo de permiso parental, incluso, pero no limitado a, planes de trabajo atrasado y rematriculación en los cursos.

Estudiantes embarazadas o progenitores pueden mantenerse matriculados por un quinto año de instrucción en la misma escuela en que era inscrito, cuando sea necesario para completar los requisitos locales y estatales para la graduación, a menos que la agencia educativa local determine que el estudiante razonablemente pueda completar los requisitos para graduación de la agencia local con tiempo suficiente para graduar hasta el final del cuarto año de la escuela secundaria.

Un estudiante que decide a no volver a la escuela en que estaba inscrito antes de tomar el permiso parental tiene el derecho de tomar las opciones alternativas de educación ofrecida por la agencia educativa local, incluso programas, actividades y cursos educativos iguales a los que había tomado si estuviera participando en el programa educativo regular.

Un estudiante no incurre cualquier sanción académica como resultado de aprovechar las acomodaciones en esta sección. (C. de Ed. s. 46015).

Una queja de incumplimiento puede ser presentado por el Procedimiento Uniforme de Quejas del Distrito y Título 5 del Código Estatal de Regulaciones de California.

TARIFAS ESTUDIANTILES

Un alumno matriculado en una escuela pública no debe ser obligado a pagar ninguna tarifa estudiantil para participar en una actividad educativa. (C. de Ed. § 49011)

Los siguientes requisitos se aplican a las tarifas estudiantiles prohibidas: (1) todos los suministros, materiales y equipo necesario para participar en actividades educativas deben ser proporcionados gratuitamente a los estudiantes. (2) Una política de renuncia de tarifas no hará tarifas a estudiantes permisibles. (3) Distritos escolares y escuelas no establecerán un sistema educativo de dos niveles al exigir un nivel educativo mínimo y también ofrecer un segundo nivel educativo con estándares más altos que los alumnos sólo pueden obtener a través del pago de una tarifa o compra de materiales adicionales que el distrito escolar o escuela no proporciona. (4) Una escuela o distrito escolar no ofrecerá crédito académico o privilegios relacionados a las actividades educativas a cambio de dinero o donaciones de bienes o servicios de un alumno o de los padres o tutores de los alumnos, y un distrito escolar o escuela no eliminará crédito académico o privilegios relacionados con actividades educativas ni de otra manera discriminar en contra de un alumno, debido a que el alumno, los padres o tutores legales del alumno no proporcionaron o no proporcionarían dinero o donaciones de bienes o servicios a la escuela o distrito escolar.

Solicitud de donaciones voluntarias de fondos o propiedad y participación voluntaria en actividades de recaudación de fondos no están prohibidas. Los distritos escolares, escuelas y otras entidades no están prohibidos de proporcionar premios a alumnos u otro reconocimiento por participar voluntariamente en actividades de recaudación de fondos. (Ed código § 49010 et seq.)

Una queja de incumplimiento puede ser sometida bajo el Procedimiento Uniforme de Quejas del Distrito y el Título 5 del Código de Regulaciones de California.

PROCEDIMIENTO DE SEGURIDAD ESCOLAR

En un esfuerzo por mantener las escuelas libres de drogas, alcohol, armas y aparatos explosivos, y otro contrabando el Distrito puede usar perros de detección no agresivos y especialmente entrenados para oler y alertar al personal de la presencia de artículos prohibidos por la ley y la póliza del Distrito. También, para detectar la mala conducta y asegurar la seguridad de los estudiantes y el personal, cámaras de video pueden ser usadas en los autobuses escolares y en las escuelas del distrito.

REPORTE DE RESPONSABILIDAD ESCOLAR

Los padres o guardianes pueden pedir a las escuelas la Calificación de Responsabilidad Escolar la cual es otorgada anualmente a cada escuela en el Distrito. Estos informes también están disponibles en el sitio Web del Distrito en www.livingstonusd.org. (Código de Educación 35256)

EDUCACIÓN SEXUAL O VIDA FAMILIAR

Educación Sexual o Educación de Vida Familiar son cursos que describen, ilustran, o discuten los órganos reproductivos y sus funciones. Los padres o tutores tienen el derecho de inspeccionar y revisar el material escrito y audio-visual antes de la programación del curso. Se mandará una notificación a casa antes de que se ofrezca este curso. Se requiere permiso de los padres o tutores antes de que esta instrucción sea dada a los niños de cuarto, quinto, sexto, séptimo, y octavo grado. Esta sección no aplica a las palabras o fotografías en los libros de texto de ciencia, higiene, o salud. Enfermedades transmitidas sexualmente son incluidas como parte del plan de estudios para el séptimo y octavo grado. (Código de Educación 51550)

Los padres o tutores deberán ser notificados por escrito si el Distrito planea administrar una prueba, cuestionario, o encuesta anónima, voluntaria y confidencial que contenga preguntas apropiadas para la edad acerca de las actitudes

de los alumnos acerca de las prácticas sexuales en los grados 7 y 8 y la oportunidad para revisar la prueba, cuestionario o encuesta. Un padre o guardián tiene el derecho de excusar a su hijo de la prueba, cuestionario o encuesta indicando su petición por escrito. (Código de Edición, § 51938)

Cuando un padre/tutor lo pida por escrito un alumno puede ser exento de participar en cualquier parte de instrucción sobre salud, vida familiar, o educación sexual la cual pueda ser de conflicto con las enseñanzas o creencias religiosas de los padres, incluyendo convicciones morales personales. (Código de Educación 51240)

Educación Sobre El Sida

Los padres/tutores pueden pedir por escrito que su hija/o no reciba todo o parte de la educación comprensiva sobre la salud sexual y la prevención del VIH/SIDA. Los padres o tutores pueden revisar las materias educacionales escritas y audiovisuales sobre la salud sexual y la educación sobre la prevención del VIH/SIDA. Los padres o tutores tienen el derecho de pedir que el Distrito les provea una copia de la Ley Juventud Sana de California. (Sección 51930et.seq del Código de la Educación.

Cada padre o guardián recibirá aviso antes del comienzo de la educación sobre la salud sexual comprensiva y la prevención del VIH/SIDA referente a la fecha de tal instrucción y si la instrucción será enseñada por el personal del Distrito o por consultantes contratados. Si consultantes contratados son utilizados, el nombre de cada uno de sus organizaciones será identificado.

ACOSO SEXUAL

La póliza del Distrito prohíbe en cualquier forma el acoso sexual de un estudiante ya sea verbal, físico, o ambiental. Al nivel informal, las quejas pueden ser reportadas al maestro, director o al asistente del director. Al nivel formal, por escrito pueden ser presentadas en la Oficina del Superintendente. La póliza de acoso sexual del Distrito está adjunta. (Código de Educación 48980 [g] y 231.5)

ACOMODACIONES PARA LA LACTANCIA PARA ESTUDIANTES PADRES

El Distrito tiene que proporcionar acomodaciones razonables a un estudiante que está lactando en la escuela para atender las necesidades de amamantar. (Código de Ed., §222). Un estudiante no puede ser penalizado académicamente debido a las acomodaciones razonables proporcionadas durante el día escolar. Un estudiante también debe tener la oportunidad de hacer el trabajo perdido. Una queja de incumplimiento puede ser presentada bajo los Procedimientos de Quejas Uniformes del Distrito y Título 5 del Código de Regulaciones de California.

INSPECCIÓN DE ARCHIVOS DE ESTUDIANTE

La Ley del Estado requiere que el Distrito les avise a los padres de los siguientes derechos que pertenecen a los archivos de estudiantes. (Código de Educación. 49063, 49069.34, CFR 99.7) Un padre o un tutor tienen el derecho de revisar los archivos de estudiante relacionados a su hijo durante las horas escolares, o puede obtener una copia de tales archivos dentro de cinco (5) días de una solicitud por escrito. Un padre que quiera revisar los tipos de archivos de estudiante y la información contenida en ellos, puede hacerlo al ponerse en contacto con el director de la escuela de su hijo. Un padre con custodia legal tiene el derecho de disputar información contenida en los archivos de su hijo. La decisión de borrar datos del archivo de un estudiante se puede hacer después de que el archivo sea revisado por administradores y empleados certificados del Distrito. Después de tal inspección y repaso de archivos de estudiante, el padre puede disputar el contenido del archivo.

Un padre puede solicitarle al Superintendente por escrito que borre cualquier información contenida en los archivos del estudiante que se alegue ser inexacta, una conclusión personal o inferencia no comprobada, una conclusión o inferencia fuera del área de competencia del observador, no basada en la observación de una persona nombrada con el tiempo y lugar de la observación anotada, engañosa, o en violación de la privacidad o de otros derechos del estudiante.

Dentro de treinta (30) días, el Superintendente tendrá una junta con el padre/tutor y el empleado certificado quién haya escrito la información, si lo hay, y si la persona todavía tiene empleo con el Distrito. Si las alegaciones son admitidas, el Superintendente ordenará que se corrija, sea borrada, o destruida la información. Si las alegaciones son

negadas, el padre o tutor puede apelar la decisión a la Junta de Educación dentro de treinta (30) días. La Junta de Educación sostendrá o negará las alegaciones. (Código Educativo 49070)

Si la decisión final de la Junta de Educación es desfavorable a los padres, o si el padre acepta una decisión desfavorable del superintendente, el padre tendrá el derecho de poner una declaración escrita con su oposición al contenido de la información. Esta declaración será parte del archivo escolar del estudiante hasta tal tiempo que se borre tal información que este bajo oposición.

Se mantiene un *Registro de Archivos de Estudiante* para cada estudiante. El *Registro de Archivos de Estudiante* tiene una lista de personas, agencias u organizaciones que pidan y/o reciban información de los archivos en la manera requerida por la ley y están localizados en cada escuela y pueden ser revisados por los padres o tutores (Código de Educación 49064).

Oficiales escolares o empleados que tengan un legítimo interés educacional, así como las personas señaladas en el Código de Educación en secciones 49076 y 49076.5 y en la Ley de Privacidad y Derechos Educativos de la Familia, pueden tener acceso a los archivos de estudiantes sin primero haber obtenido el permiso de los padres del estudiante. “Oficiales escolares y empleados” son personas que tienen empleo con el Distrito como administrador, supervisor, instructor, o miembro de personal de apoyo (incluso personal de salud o médico y personal empleado por el Distrito como agente de policía), un miembro de la Mesa Directiva, una persona o compañía con la cual el Distrito ha contratado para proveer un servicio especial (como un abogado, contador, consultante médico, o psicólogo o psiquiatra) o un padre, estudiante, agencia familiar de acogida, personal residencial a corto plazo o cuidador cuyo acceso a los expedientes del estudiante está legalmente autorizado. Un oficial escolar o empleado tiene un “interés educacional legítimo” si por sus obligaciones y responsabilidades cree que existe una necesidad razonable para su acceso a los archivos. (Código de Educación 49063[d], 49076, 49076.5 20 U.S.C. 123g))

Padres y tutores tienen el derecho de autorizar el acceso a los archivos de estudiantes de sus hijos a sí mismos. Solamente los padres y tutores con custodia legal pueden autorizar el acceso a los archivos de estudiantes de sus hijos a otras personas. Los padres tienen el derecho de someter sus quejas al Departamento de Educación de los Estados Unidos, para alegar que el Distrito ha violado los derechos de padres relacionados con los archivos de estudiantes. (20 U.S.C. 1232[g])

ESTUDIANTES CON NECESIDADES EXCEPCIONALES O UNA DISCAPACIDAD

Estudiantes con necesidades especiales que sean elegibles para recibir instrucción educacional o servicios relacionados recibirán estos servicios de instrucción a no costo. El Programa de Educación Especial del Distrito Unificado de Livingston sirve a estudiantes con necesidades especiales, físicas, comunicativas, emocionales o de aprendizaje. Los estudiantes son identificados a través de un proceso de evaluación y reciben programas educacionales diseñados individualmente. La Educación Especial promueve la máxima interacción entre estudiantes con impedimentos y estudiantes sin impedimentos en la manera apropiada para ambos. El programa también provee opciones para alcanzar las necesidades de educación del estudiante en un ambiente lo menos restringido. Los alumnos son agrupados con el propósito de instrucción de acuerdo a sus necesidades de instrucción. (Código de Educación 56040; 56031) Estudiantes para los cuales un lugar en Educación Especial no es disponible o es inapropiado puede ser elegible para otros servicios especiales. Para información comuníquese con Allison Smith, Coordinadora de Educación Especial, 394-5428. (Código de Educación 56040)

Sistema para Encontrar al Niño(a) – Pólizas y Procedimientos

Cualquier padre que sospeche que un niño tenga necesidades excepcionales puede solicitar una prueba que determine la elegibilidad para servicios de educación especial por medio de la Directora de Servicios Educativos, o su designado. La póliza y la práctica incluyen el aviso por escrito a todos los padres de sus derechos bajo el Código de Educación. Sec. 56300. (Código de Educación 56301;34 C.F.R. Sec. 104.32(b))

Quejas de Educación Especial

Los padres pueden quejarse de violaciones de las leyes o regulaciones federales o estatales sobre los servicios relacionados con la educación especial. Padres pueden someter una descripción de la manera en que creen que los

programas de educación especial para minusválidos no cumplen con leyes o regulaciones federales o estatales y mandarla al Superintendente.

NOTIFICACIÓN DE ENCUESTA

Las escuelas deben de obtener consentimiento por escrito de los padres antes que los estudiantes tengan que someter una encuesta que revele información en las ocho áreas protegidas mencionadas abajo si la encuesta es pagada con fondos federales:

1. Afiliación política o creencia de los estudiantes o de los padres del estudiante;
2. Problemas Mentales o psicológicos del estudiante o de la familia del estudiante;
3. Actitudes o comportamiento sexual;
4. Comportamiento rebajante, ilegal, anti-social, o incriminación propia;
5. Apreciación crítica de otros individuos con los cuales el respondiente tiene relaciones familiares estrechas;
6. Relaciones legalmente reconocidas, privilegiadas, o análogas, tales como la de abogados, doctores, y ministros;
7. Prácticas religiosas, afiliaciones, o creencias del estudiante, o del padre del estudiante; o
8. Ingreso (otro que el requerido por la ley para determinar la elegibilidad para la participación en un programa o para recibir asistencia monetaria bajo tal programa).

Los padres también tienen el derecho de recibir, cuando lo pida, cualquier encuesta que concierne a una o más de las ocho áreas protegidas y cualquier material de instrucción usado como parte del currículo educacional para los estudiantes.

INCAPACIDADES TEMPORALES

Una incapacidad temporal la cual le hace imposible o poco aconsejable a un estudiante el asistir a clase le puede permitir al estudiante recibir instrucción individualizada. Es la responsabilidad de los padres o tutores del alumno notificar a la escuela del distrito en la cual el alumno reside de la necesidad de instrucción individual que necesita el alumno.

Instrucción en el hogar: El distrito en el que reside el estudiante debe proporcionar instrucción individual si el estudiante recibe la instrucción en su hogar. La instrucción individual en el hogar de un alumno de conformidad con la sección 48206.3 comenzará a más tardar cinco días hábiles después de que un distrito escolar haya determinado que el alumno recibirá esta instrucción.

Instrucción del hospital o centro de salud: El distrito escolar en el que se encuentra el hospital u otro centro de salud residencial, excluyendo un hospital estatal, debe proporcionar instrucción individual a un estudiante con una discapacidad temporal. Dentro de los cinco días hábiles posteriores a la recepción de la notificación, el distrito debe determinar si el alumno podrá recibir instrucción individual y, de ser así, cuándo comenzará la instrucción individual. Se considerará que un estudiante con una discapacidad temporal que se encuentra en un hospital u otro centro de salud residencial, que no sea un hospital estatal, que se encuentra fuera del distrito escolar de residencia del estudiante, cumple con los requisitos de residencia del distrito escolar en el que el hospital se encuentra. Un distrito escolar puede continuar inscribiendo a un alumno con una discapacidad temporal que recibe instrucción individual en un hospital o centro de salud residencial para facilitar el reingreso oportuno del alumno después de que finalice la hospitalización, o para proporcionar una semana parcial de instrucción. En los días en que el estudiante no recibe instrucción individual en un hospital u otro centro de salud residencial, puede asistir a la escuela en su distrito de residencia si está lo suficientemente bien como para hacerlo. Un alumno que recibe instrucción individual y que está lo suficientemente bien como para regresar a una escuela podrá regresar a la escuela, incluida una escuela autónoma, a la que asistió inmediatamente antes de recibir instrucción individual, si regresa durante el mismo año escolar. (Código de Ed., §§ 48206.3, 48207, 48207.3, 48207.5, 48208, 48980 (b))

El embarazo, el parto, el embarazo falso, la interrupción del embarazo y la recuperación del mismo se tratarán de la misma manera y bajo las mismas políticas que cualquier otra condición de discapacidad temporal. (Código de Ed., § 221.51)

KINDERGARTEN DE DETRANSICION

El distrito escolar puede admitir a un niño, que tendrá su quinto cumpleaños después del 2 de diciembre a kindergarten de transición al inicio de o en cualquier momento durante el año escolar con la aprobación de los padres o tutores siempre que haya espacio disponible en una clase de kínder de transición existente y que el Superintendente o persona designada recomiende que la inscripción en el programa de TK sea lo mejor para el estudiante. Los padres / tutores recibirán información sobre las ventajas y desventajas y cualquier otra información explicativa sobre los efectos de la admisión temprana. (Código de Ed., § 48000)

PROCEDIMIENTOS UNIFORMS DE QUEJAS

Quejas Alegando Discriminación, Acoso, Intimidación y Amenazo:

Leyes federales y estatales prohíben la discriminación en los programas y actividades educacionales. El Distrito es principalmente responsable por el cumplimiento de las leyes estatales y federales y reglamentos. (Cal. Código Regs., tit. 5 § 4620.) Bajo la Ley Estatal, todos los alumnos tienen derecho a asistir a clases en escuelas que son seguras, sanas, y tranquilas. (Código ed., § 32261.) La ley Estatal requiere a los distritos escolares proveer a todos los alumnos igualdad de derechos y oportunidades en la educación, independientemente de características reales o percibidas, como discapacidad (mental y física), género (incluye la identidad de género, expresión de género y de género relacionados con apariencia y comportamiento si o no son estereotípicamente asociados con el sexo asignado de la persona al nacer), estado actual o potencial de los padres, la familia o el matrimonio, embarazo (incluido el parto, embarazo falso, interrupción del embarazo o recuperación del mismo) nacionalidad (incluye la ciudadanía, país de origen y origen nacional), estatus migratorio, raza u origen étnico (incluye ascendencia, color, identificación de grupo étnico y antecedentes étnicos), religión (incluye todos los aspectos de las creencias religiosas, la observancia y la práctica, incluyendo el agnosticismo y el ateísmo), orientación sexual (heterosexualidad, homosexualidad o bisexualidad) o la asociación con una persona o grupo con uno o más de estas características tan actuales o percibidas. (Código de Ed., §§ 210-214, 220 et seq., 234 et seq., Cal. Código Regs., título 5, § 4900 et seq., 20 U.S.C. § 1681 et seq., 29 U.S.C. § 794, 42 U.S.C. § 2000d et seq., 42 U.S.C. § 12101 et seq., 34 C.F.R. § 106.9) El distrito prohíbe la discriminación, acoso, intimidación, y amenaza y represalia en todos los actos relacionados con la actividad escolar o asistencia. Además de ser objeto de una queja, un estudiante que participa en un acto de intimidación definido por el código de Educación Sección 48900(r) puede ser suspendido de la escuela o recomendado para expulsión.

El Procedimiento Uniforme de Quejas del Distrito se puede usar cuando individuos o un grupo han sufrido casos de discriminación, acoso, intimidación o amenaza. (Título 5 del C. Est. de Regs. §§ 4610, 4630 y 4650, C. de Ed. §234 et seq., 48900(r))

Cualquier individuo, agencia pública, u organización tiene el derecho de presentar una queja por escrito alegando que él/ella personalmente ha sufrido una discriminación ilegal o que un individuo o una clase específica de individuos ha sido sujeto de una discriminación ilegal. (5 C.C.R. 4630(b)(1))

Copias de los procedimientos de queja del distrito están disponibles de forma gratuita. (C. 5 § R., C. 4622)

La queja debe ser presentada ante el Superintendente o personal designada del Distrito.

Quejas de discriminación deben de ser presentadas dentro de seis (6) meses de la fecha en que ocurrió la discriminación, o dentro de seis (6) meses de la fecha en que la persona presentando la queja tuvo conocimiento de los hechos de la alegada discriminación. Durante el periodo de seis (6) meses, la persona presentando la queja puede pedir por escrito al Superintendente o persona designada del distrito una extensión de hasta de noventa (90) días después de los (6) meses de plazo. Extensiones no serán otorgadas automáticamente, pero serán otorgadas por una buena causa. (5 C.C.R. 4630(b))

Quejas Que No Sean de Discriminación, Acoso, Intimidación, y Amenazo:

El Distrito tiene un procedimiento de quejas por escrito que puede ser usado en casos donde cualquier individuo, organización o agencia pública aleguen violación de las leyes federales o estatales, aparte de las relacionadas con discriminación, acoso, intimidación, y amenaza.

Quejas por escrito pueden hacerse en relación con: Educación de adultos; Educación y seguridad después de la escuela; Centros educativos de los indios americanos y educación de la primera infancia de los indios americanos; Educación bilingüe; Asistencia de pares de California y programas de revisión para maestros; Programas Consolidados de Ayuda Categórica; Programas de Educación Infantil para Migrantes, Ley de éxito de todos los estudiantes (anteriormente No Child Left Behind); Programas de educación técnica y técnica de carrera y capacitación técnica; Cuidado y Desarrollo Infantil; Nutrición infantil; Educación compensatoria; Ayuda categórica consolidada; Ayuda de Impacto Económico, Educación Especial; "Williams Quejas"; Honorarios del alumno; Minutos de instrucción para educación física; Fórmula de Financiación de Control Local (LCFF) y Plan de Control y Responsabilidad Local (LCAP); Alumnos embarazadas y padres; incluyendo licencia parental; Acomodación de lactancia de padres y alumnos; Asignaciones de cursos ya completadas o sin contenido educativo; Minutos de instrucción de educación física; Jóvenes de crianza sin hogar Jóvenes sin hogar, Servicios para estudiantes de la Escuela de la Corte Juvenil anterior; Juventud migrante; y alumnos de familias militares; Opciones de educación continua para ex alumnos de la escuela del tribunal de menores; Planes de seguridad escolar; Planes escolares para el rendimiento estudiantil (SPSA); Educación para la prevención del consumo de tabaco; Salud y seguridad en un programa preescolar del estado de California; Cualquier otro programa categórico estatal implementado por el distrito que no sea financiado a través de la fórmula de financiación de control local de conformidad con el Código de Educación sección 64000; Cualquier otro programa educativo que el Superintendente considere apropiado. (Cal. Code Regs., Tit.5, §§ 4610 (b), 4622, 4630, Ed. Code, §§ 222, 4845.7, 8200-8498, 8500-8538, 32289, 33315, 33380-33384, 35186, 41500-41513, 46015, 47606.5, 47607.3, 48853.5, 49013, 49069.5, 49490-49590, 49701, 51210, 51223, 51225.1, 51225.2, 51226-51226.1, 51228.1, 51228.2, 51228.3, 52060-52075, 52160-52178, 52300-52490, 52334.7, 52500-52616.24, 52800-52870, 54000-54029, 54400-54425, 54440-54445, 54460-54529, 56000-56867, 59000-59300 y 64001, 20 USC §§ 1400, 4600, 6601, 6801, 7101, 7201, 7301 y siguientes, Código de Salud y Seguridad, §§ 1596.792

Cualquier persona, agencia pública, u organización tiene derecho a presentar una queja por escrito alegando que el distrito ha violado una ley federal o estatal o regulación de cualquier programa enumerado en los puntos anteriores. (Código de Cal Regs., Tit. 5, § 4630(b)(1))

Copias de los procedimientos de queja del distrito están disponibles de forma gratuita. (Código de Cal Regs., Tit. 5, § 4622)

Quejas deben presentarse con el Superintendente o persona designada por el distrito en los plazos establecidos por la política del distrito. (Código de Cal. Regs., tit.5, 4630(b)).

Dentro de 60 días a partir de la fecha de recepción de la queja, el oficial responsable del distrito o su designado conducirá y completará una investigación de la queja de acuerdo con los procedimientos locales adoptados conforme a 5 CCR § 4621 y preparará una decisión por escrito. El plazo podrá prorrogarse mediante acuerdo mutuo por escrito de las partes.

Quejas de Williams: Las quejas, incluyendo quejas anónimas, se pueden hacer y ser dirigidas en una línea de tiempo acortada para las áreas siguientes: (Ed. Código, § 8235.5, 35186)

Libros de texto y materiales didácticos insuficientes; Situaciones de emergencia o de urgencia en las instalaciones escolares que suponen una amenaza para la salud y la seguridad de los alumnos; Incumplimiento del requisito de la sección 35292.6 del Código de Educación de almacenar, en todo momento, al menos la mitad de los baños en la escuela con productos de higiene femenina y no cobrar a los estudiantes por el uso de dichos productos; O vacante de Maestro o asignación no apropiada, o Incumplimiento de un Programa Preescolar del Estado de California (CSPP) exento de licencia con los estándares de salud y seguridad especificados en la sección 1596.7925 del Código de Salud y Seguridad y las regulaciones estatales relacionadas.

Una queja por incumplimiento de la sección 35186 del Código de Educación puede ser presentada al director de la escuela o designado bajo los Procedimientos Uniformes de Quejas. Un demandante que no esté satisfecho con la resolución de una Reclamación de Williams tiene el derecho de presentar la queja a la Mesa Directiva del distrito en

una audiencia programada regularmente. En el caso de una queja sobre condiciones de emergencia o de instalaciones escolares urgentes, el demandante tiene el derecho de apelar al Superintendente Estatal de Instrucción Pública.

Quejas sobre las tarifas de los alumnos: No se requerirá que un alumno inscrito en nuestro distrito pague una tarifa de alumno por participar en una actividad educativa, incluidas las actividades curriculares y extracurriculares. Una tarifa de alumno incluye, pero no se limita a, todo lo siguiente: una tarifa cobrada a un alumno como condición para inscribirse en la escuela o clases, como condición para participar en una clase o una actividad extracurricular, como depósito de seguridad para obtener materiales o equipos, o una compra que un alumno debe hacer para obtener materiales o equipos para una actividad educativa. Alumnos de crianza, sin hogar, ex alumnos de la corte juvenil y alumnos de familias militares: el Distrito publicará un aviso estandarizado de los derechos educativos de los alumnos en cuidado de crianza, alumnos sin hogar, ex alumnos de la corte juvenil ahora inscritos en un distrito escolar y alumnos en familias militares como se especifica en las secciones 48645.7, 48853, 48853.5, 49069.5, 51225.1 y 51225.2 del Código de Educación. Este aviso incluirá información sobre el proceso de queja, según corresponda. Una queja por incumplimiento de la sección 49010 et seq. del Código de Educación puede ser presentada con el director de la escuela bajo los Procedimientos Uniformes de Quejas. La denuncia debe ser presentada a no más tardar de un año calendario a partir de la fecha en que ocurrió la presunta violación. Una queja puede ser presentada anónimamente si la queja provee evidencia o información que conduce a evidencia para apoyar una alegación de incumplimiento.

Funcionario responsable del Distrito: El funcionario del distrito responsable de procesar quejas está listado a continuación en la siguiente dirección: Livingston Union School District Superintendente, 922 B Street, Livingston, CA 95334.

En los siguientes casos, las quejas pueden ser presentadas directamente ante el Superintendente Estatal de Instrucción Pública:

1. Quejas alegando que el Distrito no cumplió con el procedimiento de quejas aquí descrito, incluyendo la falla o falta de cooperación con la investigación.
2. Quejas referentes a programas de Nutrición y Desarrollo de Niños no administrados por el distrito.
3. Quejas pidiendo el anonimato, pero solo cuando el presentante también provee evidencia clara y convincente de que sufrirá retaliación si presenta su queja a nivel del distrito.
4. Quejas alegando que el Distrito falto o negó implementar una decisión final sobre una queja presentada originalmente con el Distrito.
5. Quejas alegando que el Distrito no tomó acción dentro de sesenta (60) días sobre una queja presentada originalmente con el Distrito.
6. Quejas alegando daño inmediato e irreparable como resultado de la aplicación de una política a través del distrito en conflicto con la ley estatal o federal y que quejarse a nivel local sería inútil.
7. Quejas relacionadas con la Educación Especial, pero solamente si el Distrito negó ilegalmente a proveer educación pública apropiada sin costo a estudiantes incapacitados; o el Distrito se negó a cumplir el procedimiento debido o fallo en implementar el proceso debido de audiencia, o los niños pueden estar en peligro físico inmediato, o su salud, seguridad o bienestar son amenazados; o un alumno incapacitado no está recibiendo los servicios especificados en su Programa Individual Educacional (IEP); o la queja envuelve una violación federal.
8. El Distrito se niega responder al Superintendente del Estado referente a una solicitud para la información sobre una queja que originalmente fue entregada al Distrito.

Apelaciones Excepto para Quejas de Williams:

El acusador puede apelar la decisión del distrito al Departamento de Educación del Estado de California (C. de Ed. sec. 262.3(a); Tit. 5 del C. Est. de Regs. sec. 4632)

Apelaciones deben ser presentadas dentro de quince (15) días de haber recibido la decisión del Distrito.

La apelación debe ser por escrito, especificar los motivos por apelar la decisión del distrito incluyendo si los hechos son incorrectos y/o la ley ha sido mal aplicada y debe incluir una copia de la denuncia original y una copia de la decisión del distrito.

Apelaciones sobre cuotas a alumnos sometidas al Departamento de Educación de California recibirán la decisión de la apelación por escrito dentro de 60 días después de haber recibido la apelación.

Si el distrito encuentra mérito en una queja, o el Departamento de Educación de California encuentra mérito en una apelación, el distrito debe proporcionar un remedio a todos los alumnos afectados, los padres y tutores. Para quejas de cuota de estudiante, esto incluye esfuerzos razonables por la escuela para asegurar el reembolso completo a todos los alumnos afectados, padres y tutores, conforme a procedimientos establecidos mediante el reglamento aprobado por la mesa directiva del estado.

Si el Departamento de Educación rechaza alguna queja totalmente o en parte, la persona que la sometió puede pedir que el Superintendente de Instrucción Pública del Estado reconsidere el caso. (Tit. 5 del C. Est. de Regs. sec. 4665) La reconsideración se debe pedir dentro de treinta y cinco (35) días después de haber recibido el reporte del Departamento de Educación. La decisión original rechazando la queja, mantendrá su efecto y será válida hasta que el Superintendente de Instrucción Pública del Estado modifique su decisión.

Solución bajo la Ley Civil:

Además del procedimiento de quejas antes mencionado, o al completar ese procedimiento, la queja puede tener solución bajo leyes civiles estatales o federales de discriminación, hostigamiento, intimidación o acoso. Tardanza en buscar solución bajo la ley civil ante un juzgado puede resultar en pérdida de sus derechos a estas soluciones. Cualquier pregunta referente a la ley civil deben de ser hechas a un abogado. (Código de Educación 262.3(b), 5 C.C.R. 4622)

ACOSO SEXUAL

La Junta de Educación se compromete a proporcionar un ambiente escolar seguro, libre de acoso y discriminación. La Junta de Educación prohíbe el acoso sexualmente de los estudiantes en la escuela o en actividades patrocinadas o relacionadas con la escuela. La Junta de Educación también prohíbe las represalias en contra de toda persona que informe, denuncie, o de testimonio, o de otra manera apoye a un denunciante que presente una queja que alega acoso sexual.

El Distrito Escolar condena firmemente, se opone, y prohíbe el acoso sexual de los estudiantes de todas formas, conducta verbal, físico o ambiental, por cualquier persona dentro o fuera del Distrito. Cualquier estudiante que se involucre en acoso sexual de cualquier persona dentro o fuera del Distrito puede estar sujeto a disciplina, hasta e incluyendo la expulsión.

Cualquier estudiante que sienta que él/ella es o fue acosado sexualmente en la escuela o en una actividad patrocinada o relacionada con la escuela, debe comunicarse inmediatamente con su maestro, el director, o cualquier otro empleado de la escuela que esté disponible. Un empleado que reciba un informe, o que observe un incidente de acoso sexual notificará al director, o a un oficial de cumplimiento que se especifica en el reglamento administrativo.

El Superintendente o persona designada asegurará de que las quejas de acoso sexual serán investigadas inmediatamente de acuerdo con el procedimiento especificado en el reglamento administrativo de distrito. Cuando el Superintendente o persona designada ha determinado que el acoso ha ocurrido, él/ella tomará medidas apropiadas para terminar con el acoso y tratar sus efectos sobre la víctima.

Acciones Disciplinarias

Todo alumno que acose sexualmente o violencia sexual en la escuela o durante una actividad patrocinada o relacionada con una actividad escolar, quebranta esta póliza y será sujeto a medidas disciplinarias. Para los alumnos en grados 4° a 8°, la disciplina podrá incluir la suspensión y/o expulsión, siempre que se considere la totalidad de las circunstancias del incidente al imponer dicha disciplinaria.

Todo miembro del personal que haya participado en acoso sexual o violencia sexual contra algún estudiante será sujeto de medidas disciplinarias que pueden incluir ser despedido, conforme a las normas correspondientes, y/o los acuerdos de negociación colectiva.

Conservar los Registros

Los reclamos y alegaciones de acoso sexual se mantendrán confidenciales, menos cuando sea necesario para llevar a cabo la investigación o tomar otras medidas necesarias subsiguientes. (5 CCR 4964)

El Superintendente o persona designada mantendrá un registro de todos los casos de acoso sexual registrados para permitir que el Distrito Escolar supervise, confronte, y prevenga el comportamiento repetitivo de acoso en las escuelas del Distrito.

Norma Aprobada: 11 de mayo del 1993
Modificado: 17 de diciembre 2015

DISTRITO ESCOLAR DE LIVINGSTON
Livingston, California

ACOSO SEXUAL

El distrito designa a los siguientes personas como empleados responsables para coordinar sus esfuerzos para cumplir con el Título IX de las Enmiendas de Educación de 1972 y el Código de Educación de California 234.1, así como para investigar y resolver los reclamos de acoso sexual bajo el reglamento administrativo del distrito AR 1312.3 - Procedimientos Uniformes de Quejas. Se puede contactar al coordinador / oficial (es) de cumplimiento:

Superintendente
922 B Street
Livingston, CA 95334
(209) 394-5400
azamora@livingstonusd.org

El acoso sexual prohibido incluye, pero no limitado a, insinuaciones sexuales no deseadas, solicitud de favores sexuales, o conducta verbal, visual o física de índole sexual no deseadas contra otra personal del mismo sexo o del sexo opuesto en el ambiente educativo, cuando se haga sobre la base del sexo y bajo los siguientes condiciones (Código de Educación 212.5; 5 CCR 4916):

1. La sumisión a la conducta se hace explícita o implícitamente un término de una condición del estado académico, o progreso del alumno.
2. La sumisión a, o el rechazo de la conducta por un alumno se utiliza como la base de las decisiones académicas que afectan al alumno.
3. La conducta tiene el propósito o efecto de tener un impacto negativo en el desempeño académico del alumno, o de crear un ambiente educativo intimidante, hostil u ofensivo
4. La sumisión o rechazo de la conducta del alumno se utiliza como base para cualquier decisión que afecte al alumno con respecto a beneficios y servicios, honores, programas o actividades disponibles en o a través de cualquier programa o actividad del distrito

Ejemplos de conducta que se están prohibidas en el distrito y que pueden constituir acoso sexual incluyen, pero no se limitan a:

1. Insinuaciones, coqueteo, o proposiciones sexuales no deseadas
2. Comentarios sexuales no deseados, epítetos, amenazas, abuso verbal, comentarios despectivos o descripciones sexualmente degradantes
3. Comentarios verbales gráficos sobre el cuerpo de un individuo o una conversación excesivamente personal
4. Bromas sexuales, carteles despectivos, notas, historias, dibujos animados, dibujos, retratos, gestos obscenos o imágenes generadas por computadora de índole sexual.
5. Difundir rumores sexuales
6. Comentarios sexuales o bromas sobre alumnos matriculados en una clase predominantemente de uno solo sexo
7. Masajear, agarrar, acariciar, o frotar el cuerpo
8. Tocando el cuerpo o ropa de un individuo en una manera sexual

ACOSO SEXUAL

9. Impedir o bloquear los movimientos o cualquier interferencia física en las actividades escolares cuando se dirige a un individuo en base al sexo.
10. Mostrando objetos sexualmente sugestivos
11. Un ataque o coerción sexual

Obligación de Todo Empleados

Todo empleado notificará su supervisor/director cualquier acoso sexual de o por un alumno. Empleados tomarán medidas apropiadas para terminar el acoso sexual, incluyendo la disciplina de los alumnos involucrados y reportar el incidente al administrador apropiado.

Todo empleado cooperará con la investigación de un supuesto acto de discriminación/acoso sexual conducido por el distrito o cualquier agencia estatal o federal apropiada.

Ningún empleado del distrito tomara ninguna acción para desalentar a una víctima de acoso de reportar tal caso.

Proceso de Reclamos a Nivel Escolar

Reclamos de acoso sexual o comportamiento prohibido en la póliza del distrito de Discriminación Ilegal/Acoso – BP 5145.3, será manejado en acuerdo con el siguiente procedimiento:

1. Notificación y Recibo del Reclamo: Cualquier alumno que piense que él/ella es o fue acosado sexualmente o quien ha observado un incidente de este tipo puede presentar un reclamo con cualquier empleado de la escuela. Dentro de las 24 horas de recibir un reclamo, el empleado de la escuela lo reportará al director de la escuela, independientemente de si la presunta víctima presenta o no una denuncia. Además, un empleado que observe un incidente de acoso sexual deberá comunicar dicho incidente al director de la escuela, dentro de un día escolar, independientemente de si la presunta víctima presenta o no una denuncia.

Cualquier caso de acoso sexual que involucre al director de la escuela, o cualquier otra persona a quien comúnmente se informa de, o presenta la denuncia deberá en su lugar presentar dicha denuncia ante el Superintendente o designado.

2. Iniciación de la Investigación: El director de la escuela iniciará una investigación imparcial de una denuncia de acoso sexual dentro de los cinco días escolares siguiendo la notificación de la conducta de acoso, independientemente de si se ha presentado una queja formal. Se considerará que el distrito tiene "aviso" de la necesidad de una investigación al recibir información de un alumno que cree que ha sido sujeto de acoso, el padre/guardián del alumno, un empleado que recibió un reclamo de un alumno, o cualquier empleado o alumno que haya sido testigo del comportamiento.

Si el director de la escuela recibe un reclamo anónimo o un reportaje de prensa sobre un presunto acoso sexual, determinará si es razonable llevar a cabo una investigación considerando la especificidad y fiabilidad de la información, la gravedad del presunto incidente y si alguna persona quienes fueron sometidos al presunto acoso puede ser identificado.

ACOSO SEXUAL

3. **Entrevista Inicial con el Alumno:** Cuando un alumno o padre/guardián se ha quejado o proporcionado información sobre acoso sexual, el director de la escuela debe explicar el procedimiento de quejas del distrito y discutir qué acciones buscan por el estudiante en respuesta a la queja. El estudiante que se queje tendrá la oportunidad de relatar el incidente, identificar a los testigos que puedan tener información relevante, proporcionar otra evidencia del acoso y presentar su queja por escrito. Si el estudiante solicita confidencialidad, se le informará que tal solicitud puede limitar la capacidad del distrito para investigar.
4. **Proceso de la Investigación:** El director de la escuela mantendrá la queja y la alegación confidenciales, menos cuando sea necesario para llevar a cabo la investigación o tomar cualquier otra acción posterior necesaria. (5 CCR 4964)

El director de la escuela entrevistará a individuos que son relevantes para la investigación, incluyendo, pero no limitado a, el alumno que se está quejando, la persona acusada de acoso, cualquiera que haya sido testigo del acoso denunciado y cualquier persona mencionada que tenga información relevante. El director de la escuela puede tomar otras medidas tales como revisar cualquier registro, notas o declaraciones relacionadas con el acoso o visitar el lugar donde se sospecha que ocurrió el acoso.

Cuando sea necesario para llevar a cabo su investigación o para proteger la seguridad del alumno, el director de la escuela también puede discutir la queja con el Superintendente o designado, el padre/guardián del alumno que se quejó, el padre/guardián del acosador si es un alumno, un maestro o miembro del personal cuyo conocimiento de los alumnos involucrados puede ayudar a determinar quién está diciendo la verdad, los servicios de protección de la ley y / o de protección infantil, y el asesor legal del distrito o el gerente de riesgo del distrito.

5. **Medidas Provisionales:** El director de la escuela determinará si las medidas provisionales son necesarias durante y pendiente de los resultados de la investigación, como colocar a los alumnos en clases separadas o transferir a un alumno a una clase impartida por un maestro diferente.
6. **Medición Opcional:** En los casos de acoso estudiantil, cuando el estudiante que se quejó y el presunto acosador estén de acuerdo, el director de la escuela puede arreglar que resuelvan la queja informalmente con la ayuda de un consejero, maestro, administrador o mediador capacitado. El estudiante que se quejó nunca deberá resolver el problema directamente con la persona acusada, a menos que dicha ayuda sea proporcionada y ambos estén de acuerdo, y se le avisará del derecho de terminar el proceso informal en cualquier momento.
7. **Factores para llegar a una Conclusión:** Al tomar una decisión sobre la queja, el director de la escuela puede tener en cuenta:
 - a. Las declaraciones hechas por las personas identificadas anteriormente
 - b. Los detalles y la consistencia de la cuenta de cada persona
 - c. La evidencia de cómo el estudiante quejándose reaccionó al incidente
 - d. Evidencia de incidentes anteriores de acoso por parte del presunto acosador
 - e. Evidencia de cualquier queja de acosos anteriores que resultaron ser falsas

ACOSO SEXUAL

Para determinar la severidad del acoso, el director de la escuela puede tomar en cuenta:

- a. Cómo la mala conducta afectó la educación de uno o más alumnos
 - b. El tipo, frecuencia y duración de la mala conducta
 - c. La identidad, edad y sexo del acosador y el estudiante que se quejó, y la relación entre ellos
 - d. El número de personas involucradas en la conducta de acoso y al que se dirigió el acoso
 - e. El tamaño de la escuela, la ubicación de los incidentes, y el contexto en que ocurrieron
 - f. Otros incidentes en la escuela que involucran a diferentes estudiantes
8. Informe Escrito sobre las Conclusiones y Seguimiento: No más de 30 días después de recibir la queja, el director de la escuela concluirá la investigación y preparará un informe escrito de su conclusión. Este horario puede ser extendido por una buena causa. Si se necesita una extensión, el director de la escuela notificará al estudiante y/o padre/guardián que se quejó y explicar las razones de la extensión.

El informe incluirá la decisión y las razones de la decisión y resumirá las medidas adoptadas durante la investigación. Si se determina que hubo acoso, el informe también incluirá cualquier acción correctiva que se haya o vaya a tomar para abordar el acoso y prevenir cualquier represalia o acoso adicional. Este informe se presentará al alumno que se quejó, el acusado, los padres/guardián del alumno que se quejó y el alumno que fue acusado, y el Superintendente o persona designada.

Además, el director de la escuela debe asegurarse de que el alumno acosado y su padre/guardián sean informados de los procedimientos para reportar cualquier problema posterior. El director de la escuela deberá realizar consultas de seguimiento para ver si ha habido algún incidente o nuevas represalias y deberán mantener un registro de esta información.

Cumplimiento de la Póliza del Distrito

El Superintendente o designado tomará las acciones apropiadas para reforzar la póliza de acoso sexual del distrito. Cuando sea necesario, estas acciones pueden incluir cualquiera de los siguientes:

1. Eliminar grafiti vulgar u ofensivo.
2. Difundir y/o resumir la póliza del distrito escolar y la regulación relativa al acoso sexual.
3. Conforme con las leyes relacionadas con la confidencialidad de los expedientes de los alumnos y del personal, comunicar a los alumnos, padres/guardianes y la comunidad las respuestas de las autoridades de la escuela.
4. Tomar las medidas disciplinarias apropiadas

Además, se pueden tomar medidas disciplinarias contra cualquier persona que se considere que ha hecho una denuncia de acoso sexual que él / ella sabía que no era verdad.

Notificaciones

Una copia de la póliza y reglamento administrativo del distrito sobre acoso sexual debe:

1. Ser incluido en las notificaciones que se envían a los padres/guardianes al comienzo de cada año escolar (Código de Educación 48980; 5 CCR 4917)

ACOSO SEXUAL

2. Publicar en los sitios web del distrito y de la escuela una copia de la póliza y reglamento administrativo de acoso sexual del distrito y, cuando esté disponible, en los medios sociales apoyados por el distrito.
3. Ser exhibido en un lugar prominente en la oficina principal u otra área donde se publican avisos de reglas, reglamentos, procedimientos y pólizas de conducta del distrito, incluyendo sitios web de la escuela (Código de Educación 231.5)
4. Ser proporcionado como parte de cualquier programa de orientación dirigido a nuevos alumnos al comienzo de cada trimestre, semestre o sesión de verano (Código de Educación 231.5)
5. Aparecer en cualquier publicación de la escuela o distrito que establezca las reglas, regulaciones, procedimientos y normas de conducta completos de la escuela o distrito (Código de Educación 231.5)
6. Ser incluido en el manual del alumno

Regulación Aprobada: 17 de enero del 2013
Modificado: 17 de diciembre 2015

DISTRITO ESCOLAR DE LIVINGSTON
Livingston, California

MESA DIRECTIVA

Vernon Boyd, Presidente

Rigo Espinoza, Regente
Yolanda Correia, Regente



Anne Land, Regente
Kanwaldeep Bains, Regente

ADMINISTRACIÓN

Andrés Zamora, Superintendente	394-5421
Kuljinder Sekhon, Superintendente Asistente de Instrucción y Servicios Estudiantiles	394-5431
Maria Torres-Perez, Directora de Categóricos y Asignación Especiales.....	394-5449
Tiffany Pickle, Directora de Instrucción, Pruebas Y Responsabilidad	394-5449
Sara Crawley, Directora de Servicios Fiscales	394-5422
Nicholas Jones, Director de Transportación y Facilidades	394-5405
Rebecca Jameson, Directora de los Servicios de Comida	394-5457

SERVICIOS DE APOYO A LOS ALUMNOS

Allison Smith, Psicóloga, Escuelas Selma Herndon y Livingston Middle	394-5428
Jorge Belmonte, Psicólogo, Escuelas Campus Park y Yamato Colony	394-5467
Kara Mazzola, Psicóloga de Salud Mental	394-5428
Alma Lopez, Consejera, Escuela Livingston Middle	394-5450
Wendy Gonzalez, Consejera, Escuela Livingston Middle.....	394-5450
Lucia Alfaro, Consejera, Escuela Campus Park	394-5460
Dulce Ruiz, Consejera, Escuela Yamato Colony.....	394-5470
Diego Castro, Consejero, Escuela Selma Herndon.....	394-5480
Jenny Shuttera-Craig, Patóloga del Habla / Lenguaje	394-5428
Lori Morgan, Enfermera de Escuelas	394-5414

SITIOS DE LUSD

District Office	922 B Street, Livingston CA 95334	394-5400	Mr.Zamora, Superintendente
Campus Park Elementary	1845 H Street, Livingston CA 95334	394-5460	Ms. Ramirez, Director
Yamato Colony Elementary	800 N. Main Street, Livingston CA 95334	394-5470	Ms. De Luna, Directora
Selma Herndon Elementary	714 Prusso Street, Livingston CA 95334	394-5480	Ms. Montañez, Directora
Livingston Middle School,	101 F Street, Livingston CA 95334	394-5450	Mr. Arteaga, Director
Walnut Child Dev Center	2600 Walnut Street, Livingston CA 95334	394-7122	Ms. Khosla, Supervisora
Prusso Child Dev Center	848 Prusso Street, Livingston CA 95334	394-5485	Ms. Khosla, Supervisora
MOT Department	922 ½ B Street, Livingston CA 95334	394-5405	Mr. Jones, Director
Food Service Department	922 ½ B Street, Livingston CA 95334	394-5457	Ms. Jameson, Directora